

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBESOLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for monthly and quarterly subscription rates.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La creación del Museo naval verificada en 1843 tuvo por objeto establecer en la capital de la Monarquía una exposición permanente de modelos de los arsenales, construcciones, maquinaria, armamento y pertrechos que constituyen el ramo científico ó profesional de la Armada.

Hubo al inaugurarse el Museo el pensamiento de dividirlo en tres grandes secciones, dedicando una á la biblioteca y las otras dos á depósito de modelos navales y bélicos en sus aplicaciones á la Marina.

Y es tanto más de notar que dicho pensamiento no se llevase á cabo, cuanto que ya en 1789, al tratarse por primera vez del establecimiento de un Museo, se indicó la idea de agregarle una biblioteca, bien que ni lo uno ni lo otro llegase á realizarse por motivos que nadie desconoce.

Reconocida en la actualidad la conveniencia de que el Museo naval exista en la corte, es inútil argumentar sobre la necesidad de que se proceda á su reorganización, toda vez que en su estado presente no responde al pensamiento de su creación, ni satisface las necesidades que debe llenar cumplidamente, teniendo como parte constitutiva del mismo una biblioteca.

Si el rápido y prodigioso desarrollo de todos los ramos del saber humano no hiciese indispensable la reunión de los libros importantes que diariamente se publican; si la dificultad de que la gran mayoría de los servidores del Estado, en sus diferentes carreras, adquieran por sí todas las obras que se dan á la estampa ó las ya impresas referentes á determinadas profesiones; si las exigencias de la civilización moderna, tan rica y variada como constante y fecunda, no fueran consideraciones suficientes para patentizar la necesidad de bibliotecas especiales, la utilidad de una peculiar á la Marina se comprobaría sin grande esfuerzo.

Evidente es, por lo tanto, que la organización del Museo naval será siempre incompleta si no se efectúa la formación de una biblioteca general, cuyo Director puede ser el mismo que lo fuere del Museo, agregándole un subalterno con el nombre de Bibliotecario, que la tenga á su inmediato cargo y responda de su custodia.

biblioteca general, cuyo Director puede ser el mismo que lo fuere del Museo, agregándole un subalterno con el nombre de Bibliotecario, que la tenga á su inmediato cargo y responda de su custodia.

De este modo, auxiliando los esfuerzos individuales, el Estado contribuirá eficazmente á extender y perfeccionar los conocimientos teóricos y prácticos de los oficiales y constructores que, salvas exiguas excepciones, carecen de los recursos propios, indispensables para ir siguiendo paso á paso los descubrimientos científicos y las invenciones artísticas que incesantemente brotan de la inteligencia humana y de la asidua constancia de la civilización moderna.

Madrid 24 de Setiembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Pedro Bayarri.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El Museo naval constará de tres secciones: primera, biblioteca general; segunda, modelos; tercera, armas y útiles de guerra.

Art. 2.º Se reunirán en la biblioteca del Museo todos los libros, manuscritos, cartas y planos que existen en el Ministerio del ramo, en el Depósito hidrográfico, Observatorio astronómico de San Fernando y demás establecimientos marítimos, exceptuando los que sean necesarios para el uso y especial servicio de los mismos.

Art. 3.º Se formarán, en los tres departamentos, pequeños Museos, con bibliotecas exclusivamente de Marina, semejantes al de la corte y dependientes de él.

Art. 4.º Queda vigente el actual reglamento del Museo naval, adicionado con el que se aprueba en esta fecha para el gobierno interior de la biblioteca. Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, que está vacante por renuncia de Don Joaquin Gomez de la Cortina, Marques de Morante, vengo en nombrar á D. Luis Mayans, cesante del de Guerra y Marina, y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Teniendo en consideración las circunstancias que concurren en D. José Portilla, Presidente de Sala, Decano de la Audiencia de Madrid, vengo en promoverlo á la plaza de Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, que está vacante por jubilacion de D. José Rodriguez Busto.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Teniendo en consideración las especiales circunstancias que concurren en D. Francisco Palau, Magistrado electo de la Audiencia de Madrid, vengo en promoverlo á la plaza de Presidente de Sala de la misma, que resulta vacante por promoción de D. José Portilla.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Atendiendo á los buenos servicios y circunstancias que concurren en D. José Antonio Gutierrez, Oficial primero que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia, vengo en nombrarle Magistrado de la Audiencia de Madrid en la plaza vacante por promoción de D. Francisco Palau.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en encargar interinamente de la Direccion general de Ultramar á D. Isidro Wall, Jefe de seccion primero de la misma.

Dado en Palacio á 24 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Alpaureque, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente remitido por el Gobernador civil de la provincia de Soria, en que el Juez de primera instancia de Medinaceli pide autorizacion para procesar al Ayuntamiento que fue de Alpaureque en el año 1851; de cuyo expediente resulta: que habiendo verificado este Ayuntamiento la corta de algunos árboles en los montes de Propios, el Celador de montes del distrito de Medinaceli denunció este hecho al Juez de primera instancia. Esta Autoridad, por medio de un reconocimiento, hizo constar que se habían encontrado señales de haber sido cortados ocho árboles, que importaban, según la tasacion, 2,504 rs. vellon.

Igualmente recibió declaracion al Alcalde y Regidores del Ayuntamiento, quienes manifestaron que la corta hecha por esta Municipalidad habia sido autorizada previamente por el Gobernador de la provincia; que de esta autorizacion se hizo uso en el mes de Enero de aquel año, reservando ocho árboles para socorrer con ellos á los vecinos en el tiempo de la recoleccion, y que esta reserva se habia hecho con anuencia del Celador denunciante, al que se le habia dado parte por conducto del Secretario de la referida corporacion.

Este funcionario afirma en su declaracion que en efecto el Ayuntamiento le encargó que se presentase en Medinaceli al Celador de montes, y le preguntase si habia algun inconveniente en cortar los árboles que habian quedado reservados y que estaban incluidos en la licencia del Gobernador, á lo que habia contestado el celador, que siendo inútiles los árboles, no habia dificultad en que los cortasen.

El Celador expresó en su declaracion, que por el Ayuntamiento de Alpaureque se le dijo por los meses de Enero ó Febrero, que en virtud del permiso del Gobernador habian hecho parte de la corta, y que iban á completar hasta donde estaban facultados, á lo que no se opuso, en la creencia de que dicha corta se practicaria por aquella misma época.

El Juez pidió autorizacion para procesar al mencionado Ayuntamiento, y el Gobernador la denegó, con dictamen del Comisario de montes y del Consejo provincial, en atencion á que los Tribunales ordinarios no pueden proceder contra las Autoridades administrativas por daños causados en los montes sin que antes se de cuenta por los Comisarios á los Gobernadores y que en el caso presente, si hubo excesos en el uso de la licencia concedida al Ayuntamiento, á la Autoridad administrativa correspondia el corregirlos.

El Juzgado insistió, diciendo que el no estar autorizado el Celador de montes para denunciar en era motivo suficiente para la negativa que habia resuelto el Gobernador, la que confirmó esta Autoridad, oido de nuevo el Consejo provincial.

Por acuerdo de la seccion de Gracia y Justicia del supremo Consejo Real se reclamó en 31 de Mayo de 1854 el expediente de la corta, y de él resulta:

Que en 8 de Julio de 1850, el Ayuntamiento de Alpaureque elevó una exposicion al Gobernador, en la que le habia presente que el pueblo, cuya administracion le estaba confiada, carecia de leña, y que como el monte llamado Nuevo necesitaba una poda y entresaca, le pidia permiso para verificarla en la forma designada por dos portos que habian tasado en 454 rs. vn. las 40 cargas de encina y 94 de roble que podian extraerse. El Comisario de montes informó que una poda ó entresaca en el referido monte podia dar 434 cargas, calculándose en un real y un cuartillo el precio de cada una. En su consecuencia el Gobernador concedió la licencia en la forma acostumbrada, anotando al margen que era para la poda y entresaca de algunos árboles viejos hasta obtener 434 cargas de leña para el socorro de los vecinos.

La misma Autoridad manifiesta que, mediante el permiso que habia concedido al Ayuntamiento de Alpaureque, esta corporacion reservó ocho árboles para aprovecharlos en el mes de Julio y atender con ellos al socorro de los vecinos en el tiempo de la recoleccion de frutos, que por este hecho se trataba de procesar al Ayuntamiento, para lo que habia denegado la autorizacion al Juzgado, teniendo en cuenta que la municipalidad habia obrado en el ejercicio de atribuciones administrativas.

Vista la Real orden de 19 de Julio de 1850, en la que se previene que los Comisarios de montes no denuncien á los Tribunales los daños causados por las Autoridades administrativas sin dar cuenta á su respectivo Gobernador y obtener previamente su consentimiento:

Considerando que los Gobernadores de provincia, como encargados por la ley del buen régimen, conservacion y beneficio de los montes de Propios, deben conocer de los daños ocasionados en los mismos, bien corrigiéndolos gubernativamente, bien remitiendo á los Tribunales un tanto de culpa, caso que hubiese méritos para proceder criminalmente:

Considerando que, según la Real orden citada, ni los Comisarios de montes, ni mucho menos ningun otro dependiente de este ramo de la Administracion pueden entablar denuncia por ese concepto ante los Tribunales ordinarios, sin que preceda el conocimiento del Gobernador, y sin que esta Autoridad los haya facultado para ello:

Considerando que en la instruccion de este expediente ha faltado el expresado requisito, el cual debió haber servido de base al procedimiento:

Considerando que el Ayuntamiento de Alpaureque, al verificar la corta de árboles por que se trata de procesarle, obró en virtud de autorizacion del Gobernador, y que de los excesos en que hubiese podido incurrir al hacer uso de esta autorizacion corresponde juzgar al que la concedió, por ser el asunto esencialmente administrativo;

El Tribunal opina que podria V. E. consultar á S. M. que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á los Concejales del Sotillo de la Adrada de 1852 y 1853, ha consultado lo siguiente:

Este Supremo Tribunal ha examinado con la debida detencion el expediente remitido al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador civil de la provincia de Avila, á consecuencia de haber negado la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Cebros para procesar á los Concejales del Sotillo de la Adrada en los años de 1852 y 1853. Resulta de dicho expediente:

Que en 31 de Agosto de 1854 Romualdo Garcia, Lucas Lugar, José Martin y Ramon Garcia, vecinos de la villa del Sotillo de la Adrada, dieron conocimiento al Juez de primera instancia de Cebros, por medio del oportuno escrito, de que el Alcalde de dicha villa, Fermin Martin, abusando de este cargo que ejercia en los años de 1852 y 1853, habia exigido á sus convecinos José Garcia y Crispin Martin una cantidad considerable por via de contribucion, sin que dichos sujetos se hallasen inscritos en los repartimientos de la correspondiente á la villa; que el mismo Alcalde exigió secretamente á Pedro Sanchez 200 rs. porque aprovechase con sus ganados cabrios los pastos del comun, y 45 rs. á Mamerto Gonzalez, vecino de Casillas, por el disfrute de unos pinos secos; y por último, que el citado Alcalde cobró á los vecinos de Casillas terratenientes en la jurisdiccion del Sotillo, por via de contribucion, 775 rs. en vez de 350 y pico que era la suma á que ascendia la de dichos terratenientes:

Que instruidas por el Juez de primera instancia de Cebros las oportunas diligencias en averiguacion de los hechos expresados en la denuncia anterior, se comprobó, así por las declaraciones de las personas que en la misma se citan, como por los recibos de la contribucion y certificaciones expedidas por el Secretario de Ayuntamiento, que efectivamente ni el José Garcia ni el Crispin Martin se hallaban inscritos en los repartimientos de la contribucion del pueblo, y sin embargo se les habia exigido por tal concepto 495 rs. 16 mrs. al primero, y 460 rs. al segundo:

Que la contribucion impuesta á los terratenientes de la villa de Casillas en 1852 ascendia á 344 reales 28 mrs., y en vez de esta pagaron al Alcalde del Sotillo en dicho año la de 765, á virtud de una lista cobratoria mandada por este:

Que el Alcalde del Sotillo, D. Fermin Martin, manifestó en su declaracion indagatoria que aun cuando no se hallaban incluidos el José Garcia ni Crispin Martin en el repartimiento de la contribucion aprobado por el Gobernador, la Corporacion municipal determinó se incluyeran, sacando sus cuotas del amillaramiento; y llevando adelante la cobranza, dió al Garcia, para resguardo del pago, un recibo en el que el mismo Alcalde suplantó la firma del recaudador para que se verificase sin oposicion, destinándose despues estas cantidades al pago del recargo sobre carnes y á las partidas fallidas y duplicadas:

Tambien manifestó el mismo Alcalde que la contribucion aprobada por el Gobernador, correspondiente á los vecinos de Casillas, terratenientes en la jurisdiccion de Sotillo, era menor que la que realmente se les exigió, por lo que, á virtud de acuerdo de la corporacion municipal que presidia, se dió al sobrante la misma inversion que á las exacciones anteriores:

Que en vista de todo esto, y de conformidad con la peticion fiscal, se pidió por el Juzgado al Gobernador de la provincia la autorizacion para procesar al Alcalde del Sotillo D. Fermin Martin, la cual fue concedida; pero habiéndose recibido declaracion despues á Domingo Cuerba, Cirilo Huerta, Atanasio Garcia, Tomas de la Fuente, Isidro Toledano, Fernando Lugar y Apolinar Moreno, individuos que compo-

nian el Ayuntamiento presidido por el citado Alcalde, dijeron que, estando un dia reunido el Ayuntamiento, y habiendo manifestado el Alcalde que habia cobrado la cuota de contribucion que les correspondia á José Garcia, Crispin Martin y otros vecinos de Casillas que tenian tierras en la jurisdiccion del Sotillo y no se hallaban incluidos en el repartimiento de la contribucion, la corporacion municipal acordó se les cobrase porque no era justo se quedasen sin pagar; y despues, habiéndose echado un recargo sobre el ramo de carnes, determinaron que el Alcalde le pagase de aquellas cantidades sin echar un nuevo reparto al pueblo, así como si resultaba alguna partida fallida ó duplicada; pero que el Alcalde no volvió á dar cuenta de lo que habian cobrado ni pagado, ni recordaban si se habia puesto por escrito el acuerdo que hicieron. El Teniente Alcalde, Domingo Cuerba, negó que el Ayuntamiento se hubiese reunido para tratar de este asunto, del cual no tuvo noticia hasta que pusieron preso al Alcalde Fermin Martin:

Finalmente, que á consecuencia de estas declaraciones, y de conformidad con la peticion fiscal, se pidió autorizacion por el Juzgado de primera instancia de Cebros al Gobernador de la provincia para procesar al Teniente de Alcalde y demas Regidores del Ayuntamiento del Sotillo; pero el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Diputacion provincial, en que se manifestaba que no debia concederse la autorizacion para proceder contra dichos individuos por no constar que se acordase la exaccion, reunido el Ayuntamiento en sesion como cuerpo deliberante, negó la autorizacion, remitiendo en su virtud el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. En virtud de tales antecedentes:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 estableciendo las reglas que han de observarse para procesar á los Gobernadores de las provincias y demas empleados y dependientes de estos por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Vista la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845:

Considerando que no resulta acreditado que los individuos que compusieron el Ayuntamiento del Sotillo de la Adrada en los años de 1852 y 1853 tomasen un acuerdo solemne y en la forma establecida por la ley respecto de las cuotas que por via de contribucion se exigieron por el Alcalde á varias personas que no se hallaban comprendidas en el repartimiento aprobado por el Gobernador, sino que únicamente consta que algunos de ellos manifestaron su opinion conforme con la exaccion consumada por el Alcalde, indicando el que debia dársele:

Considerando que aun cuando por los referidos individuos del Ayuntamiento se hubiera tomado un acuerdo formal sobre estos dos particulares, siendo asuntos ajenos de la corporacion municipal debió suspenderse su ejecucion por el Alcalde, según dispone el art. 74 de la citada ley de Ayuntamientos; y por lo tanto no existe motivo bastante para extender á aquellos la responsabilidad de la exaccion:

El Tribunal es de parecer se consulte á S. M. que sirva confirmar la negativa del Gobernador de la provincia de Avila á la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Cebros para procesar á los individuos que compusieron el Ayuntamiento del Sotillo de la Adrada en los años de 1852 y 1853.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el expresado Tribunal Contencioso-administrativo, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Gobierno de la República oriental del Uruguay ha promulgado la siguiente ley de Aduanas, que se publica para conocimiento del comercio.

El Senado y Cámara de Representantes de la República oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea general &c. &c. decretan:

CAPITULO PRIMERO.

De la importacion.

Artículo 1.º Son libres de todo derecho las máquinas aplicadas á la agricultura y á la industria, no entendiéndose las de café, helados y las semejantes, las imprentas y útiles de su exclusivo uso, á excepcion del papel, libros impresos, mapas y globos geográficos, instrumentos de ciencias, carbon fósil, cascarras para curtir, ceniza no beneficiada, duelas y arcos de madera, los cueros al pelo secos ó salados de novillo ó vaca, de caballos, carneros y demás pieles en general no preparadas, sebo, grasa, lana, cerda, astas y demás productos animales, llamados productos del pais, la sal comun, oro, plata acuñada, en chafalonía, y los animales vivos para el fomento de la industria ó mejoras de las razas del pais.

Art. 2.º Pagarán un 5 por 100 el fierro en barras, en planchuelas, en alambre y en laminas, la hoja de lata y el zinc en laminas, las herramientas, tabillas para techar, el salitre, yeso, la tierra romana, las galletas para sombreros, la garcia y caballería de más de media pulgada de diámetro, alhajas de oro y plata, relojes de bolsillo, hoces, palas sin mangos y hachas de labrar, cobre, bronce y acero sin labrar, el estaño y las azadas sin mango.

Art. 3.º Pagará 3 por 100 toda madera sin labrar. Art. 4.º Pagarán 10 por 100 el alquitran, brea, resinas en general, salitre, aguas-ras, ácido sulfúrico, vitriolo y sus semejantes, baldosas, pizarras, ladrillos, cohetes y fosforos.

Art. 5.º Pagarán 7 por 100 el cambray de hilo, las sedas en rama y torcidas, las telas de pura seda, los puntes y encajes de hilo, los bordados de oro y plata con piedras ó sin ellas, los galones finos de oro y plata, las medias y guantes de seda.

Art. 6.º Pagará el F.º por 100 todos los artículos y efectos ya naturales, ya manufacturados que no estén expresados en los artículos de la presente ley.

Art. 7.º Pagará el F.º por 100 el azúcar, yerba mate, té, cacao, canela, café, aceite de comera, especias, drogas, comestibles en general, tablazon acepillado, madera labrada en piezas, sombreros por armar, tabaco de hoja, la ropa hecha y el calzado, no siendo de goma.

Art. 8.º Pagará el F.º por 100 los licorosos, aguardientes, vino, vinagre, cerveza, sidra y en general toda bebida espirituosa ó fermentada, y el rapé ó polvillo.

Art. 9.º Pagará el F.º por 100 toda clase de muebles, tabaco negro, trigo, maíz, galleta, almidón, las masas de leche, como queso y manteca, las carnes de puerca y vaca secas ó en salmuera, los bañiles y cajas aunque sean vacías que vienen contenidos efectos, los espejos, las puertas y ventanas y sus herrajes, las sillars, recado de montar y sus arreos de cuero, las carretillas llamadas de manos, los sombreros armados ó en estado de usarse, toda obra de hoja de lata, aceite de quemar, argolas de hierro, bronce y de composición, rejas y balcones, asadores de hierro, barretas, cavadores, machos, machos de arroyo, mola, la joyería falsa, la platería, las cajas de cerradura de hombre, señora ó niña, el tabaquero, el petate, las plumas, flores artificiales, adornos de calzado para señoras, vasos y vajillas de cerámica, cristalería labrada ó decorada, velas de cera, los espejos de carnyes y de 100 ó más pulgadas, y los espejos de carnyes y de 100 ó más pulgadas.

Art. 10.º Pagará el F.º por 100 los efectos de seda y de lana en proporción del valor de este, á saber: Cuando el trigo del país no exceda de 8 pesos, 30 por 100. Idem cuando exceda de 8 pesos y no pase de 10, 25. Y cuando exceda de 10 y no llegue á 12, 20. Idem cuando pase de 12, 15.

CAPITULO SEGUNDO.

De la exportación.

Art. 11. Los libros de derecho de exportación por todos los puertos de la República los efectos extranjeros que hubiesen pagado derechos de importación y los frutos del país que se exportaron por el puerto de Montevideo.

Los que se exporten por los demás puertos de la República para puertos extranjeros pagarán: Los cueros de toro, vaca ó novillo secos, 2 rs. Idem de caballo y yegua, 2 rs. Idem id. salados, 2 rs.

Todas las demás producciones del Estado que no están explicadas en el artículo anterior pagarán 4 por 100 sobre valores en plaza.

CAPITULO TERCERO.

Del transbordo ó reembarco.

Art. 12. Es permitido y libre de derechos el transbordo ó reembarco de toda mercadería para mercados extranjeros.

CAPITULO CUARTO.

De los puertos habilitados y depósitos.

Art. 13. Quedan habilitados por la presente ley el puerto de Montevideo y Salto.

Art. 14. El depósito solo es permitido en la Aduana de Montevideo y Receptoría del Salto, y en cualquier otro punto que parezca conveniente al Poder Ejecutivo.

Art. 15. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para determinar los cajones y vías por donde deben ser conducidos las mercaderías y demás artículos que salgan de los almacenes de la Receptoría del Salto por reembarco y tránsito.

Art. 16. El plazo del depósito es indefinido mientras los artículos no indiquen avería.

El almacenaje de los objetos que existan en depósito se liquidará y pagará anualmente.

Art. 17. El Estado es responsable del valor de los efectos depositados, salvo los casos de incendio, probada la negligencia de los empleados encargados de su custodia.

Art. 18. No son admitidos al depósito los efectos comprendidos en los artículos 3.º y 4.º.

Art. 19. Los efectos depositados estarán siempre á disposición de los interesados en las horas en que la Aduana tiene abiertas sus oficinas, y el Alcalde está obligado á mandar abrir los almacenes siempre que lo soliciten los interesados en horas hábiles.

Art. 20. Los introductores pueden vender por pueros, ó del modo que los convenga, la necesidad de despaquillar los efectos depositados siendo libre reembarco.

Art. 21. Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para suprimir ó establecer Receptorías en las localidades que crea más convenientes.

CAPITULO QUINTO.

Art. 22. En las Receptorías y Sub-receptorías no habilitadas por la presente ley, no se admitirán buques que conduzcan artículos ó efectos con procedencia del extranjero sinó cuando sean despachados por la Aduana de Montevideo ó Salto.

CAPITULO SEXTO.

Del almacenaje y asistado.

Art. 23. Pagará por almacenaje las mercancías depositadas al tiempo de despacharse por consumo, ó reembarco, sobre su valor: 3 rs. la pipa de tódos de seis barriles, tres cajones de real la barrica común de barina; cada seis cajones de una docena de botellas de cualquier líquido y cada ocho arrobas de tabaco, yerba, azúcar y demás artículos de peso; á excepción de las minerales, pagará un cuarto de real por cada ocho arrobas; en caso de duda en la fijación de almacenaje se arreglará este á razón de tres cuartos de real por cada ocho arrobas, ó por volumen equivalente al de una barrica de barina.

Art. 24. Para liquidar el derecho de almacenaje, se reputará concluido el mes que hubiere empezado.

Art. 25. Las mercancías despachadas del depósito pagarán por eslingaje la mitad del almacenaje correspondiente á un mes.

Igual derecho pagará las mercancías que se introduzcan dispaquilladas por consumo y las que se exporten.

Art. 26. Cuern en comiso el hullo ó hultos vaciados, considerándose tales todos los que contengan mayor cantidad ó otros objetos de los manifestados.

Art. 27. Todo comiso será juzgado con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1855.

CAPITULO SEPTIMO.

Disposiciones generales.

Art. 28. Los derechos se arreglarán al valor de plaza por mayor, en el acto de procepar al despacho, con rebaja del 10 por 100.

Art. 29. En caso de reclamar el interesado ó de discordar el Vista, por una diferencia que pase de 10 por 100 decidirá dos Veedores, los cuales serán sacados á la suerte de una lista de doce que nombrará cada seis meses el Tribunal de Comercio; y si aún hubiera discordancia, decidirá un tercero, que nombrarán aquellos.

Art. 30. Los árbitros reunidos, y en su caso el tercero nombrado por ellos, no se apartarán sin haber pronunciado su fallo, que se efectuará sin apelación.

Art. 31. Las operaciones de los Vista serán públicas, y son obligados á dar razón de ellas á los comerciantes que las pidiere.

Art. 32. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda permitir la libre introducción de aquellos artículos que á su juicio considere exclusivamente destinados al culto divino y sean pedidos por los curas encargados de las iglesias.

Art. 33. Al pedirse depósito de cualquier clase de artículos ó efectos contenidos en fardos ó bultos cerrados, se presentarán las facturas correspondientes para la debida constancia.

Art. 34. La presente ley empouzará á tener efecto desde el día de su promulgación.

Art. 35. Comuníquese al Poder Ejecutivo &c.

Art. 36. Comuníquese al Poder Ejecutivo &c. Sala de sesiones del Senado en Montevideo á 13 de Julio de 1856. — José María de Urquiza, Presidente del Senado.

Art. 37. Comuníquese al Poder Ejecutivo &c. Sala de sesiones del Congreso en Montevideo, Julio 17 de 1856. — Juan Manuel de Rosas, Presidente del Congreso.

Art. 38. Comuníquese al Poder Ejecutivo &c. Sala de sesiones del Poder Ejecutivo en Montevideo, Julio 17 de 1856. — Juan Manuel de Rosas, Presidente del Poder Ejecutivo.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DEPARTAMENTOS, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Supremo Tribunal Contencioso-administrativo pendiente en primera y única instancia entre partes de la una Doña María Joaquina Vial, viuda de Durango, vecina de esta corte, y licenciado D. Francisco de Paula Lobo, su abogado defensor, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, se ha acordado por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, que se continúe á la primera la pensión de 7,000 rs. anuales concedida en 13 de Agosto de 1833, en consideración á los servicios de su hijo D. José Joaquín Durango, que falleció del cólera en Coimbra siendo Secretario de la Legación de España en Portugal.

Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta que D. José Joaquín Durango, contra su voluntad, y sin solo por obedecer las disposiciones del Gobierno, pasó á Lisboa en calidad de Secretario de la Legación de España en aquella corte, en donde prestó extraordinarios é importantes servicios por efecto de las circunstancias que en la sazón se hallaba el vecino reino: Que en virtud de ellas se le encomendó en la provincia de Coimbra, en cuyo tránsito, sufriendo un calor agudo y sin poder viajar de noche, experimentó toda clase de variaciones y disgustos que pusieron á Durango en un estado de abatimiento tal, que atacado fuertemente por el cólera-morbo; que hacia horriblos estragos en la indicada plaza, sucumbió, después de once horas de terribles padecimientos, á las cuatro de la tarde del 31 de Julio de 1833, víctima de su celo por el servicio público y de su constancia en no abandonar el puesto de tan inminente peligro, á pesar de las vivas y repetidas instancias de la madre por que regresara á su lado y dejase el destino, no obstante ser el único recurso con que contaba para su subsistencia.

Vista la Real orden de 13 de Agosto del mismo año de 1833, por la que, convalido el paternal corazón del Rey mi augusto Padre de la temprana muerte de Durango, y queriendo dar algún consuelo á su madre Doña María Joaquina Vial, se dignó señalarle, en calidad de viudedad para toda su vida, la suma anual de 7,000 rs., considerando á su hijo como Oficial de la primera Secretaría de Estado, en testimonio del mucho aprecio que hacia de los servicios distinguidos, méritos y raras prendas que adornaban á aquel malogrado jóven.

Visto el expediente instruido á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1837, y en el lo informado en 13 de Abril de 1846, manifestando que, según los datos suministrados por el Ministerio de Estado, relativos al origen de esta pensión, consideraba que se debía continuar abonando á la interesada por el Tesoro público, en concepto de dudosos, con arreglo al párrafo sétimo, art. 4.º del citado decreto, inserto en las Cortes, atendida la mayor ó menor importancia de los servicios contrados por el difunto Durango, decidiéndose la calificación definitiva correspondiente; resolviéndose de conformidad con dicho informe en Real orden de 20 del propio mes:

Visto el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 26 de Noviembre de 1855, aprobando la suspensión del pago de esta pensión, decretada por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid, por hallarse comprendida en el art. 46 de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, y disposición segunda de la Real orden de 5 de Agosto siguiente, cuyo acuerdo fué convalidado por Real resolución de 13 de Enero de este año.

Visto el recurso de apelación interpuesto por Doña María Joaquina Vial en 7 de Febrero, pretendiendo que se revogue la citada Real resolución de 15 de Enero anterior, y se declare que continúa la viudedad ó pensión concedida á la interesada en 13 de Agosto de 1833, mandando que se abra el expediente al respecto de lo que últimamente se ha acordado, y con entrega de todas las mensualidades que se le adeuden desde que se suspendió su pago.

Visto el escrito de contestación del Poder Ejecutivo, en que juzga procedente la demanda, y que se declare la ineficacia de la Real orden reclamada.

Visto el decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1837.

Vista la ley de presupuestos de 25 de Julio y la Real orden de 5 de Agosto de 1855.

Considerando que el origen de la pensión que disfrutaba Doña María Joaquina Vial consta haber sido los servicios prestados al Estado por su hijo D. José Joaquín de Durango en la carrera diplomática, y en consecuencia como Secretario de la Legación de España en Portugal.

Considerando que consta igualmente acordado que tales servicios fueron distinguidos y de la mayor importancia, no solo por el contexto de la Real orden de concesión; sino también por los respetables testimonios que obran en el expediente.

Considerando que es por lo tanto la referida pensión de las comprendidas precisas, y en el párrafo cuarto, artículo 1.º del citado decreto de 14 de Mayo de 1837; y que debe desde luego reconocerse la justicia de su permanencia:

Oído el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, en sesión á que asistieron D. Saturnino Calderón Collantes, Presidente; D. Manuel María Jurado, D. José María Trillo, D. Juan Becerra, D. José de Balbes y Solera, D. Manuel María Bernaldo, D. Pelegrín José Saavedra, D. Dionisio Valdes y D. Juan Felouzer.

REAL DECRETO.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Supremo Tribunal Contencioso-administrativo pendiente en primera y única instancia entre partes de la una Doña María Joaquina Vial, viuda de Durango, vecina de esta corte, y licenciado D. Francisco de Paula Lobo, su abogado defensor, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, se ha acordado por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, que se continúe á la primera la pensión de 7,000 rs. anuales concedida en 13 de Agosto de 1833, en consideración á los servicios de su hijo D. José Joaquín Durango, que falleció del cólera en Coimbra siendo Secretario de la Legación de España en Portugal.

REAL DECRETO.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Supremo Tribunal Contencioso-administrativo pendiente en primera y única instancia entre partes de la una Doña María Joaquina Vial, viuda de Durango, vecina de esta corte, y licenciado D. Francisco de Paula Lobo, su abogado defensor, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, se ha acordado por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, que se continúe á la primera la pensión de 7,000 rs. anuales concedida en 13 de Agosto de 1833, en consideración á los servicios de su hijo D. José Joaquín Durango, que falleció del cólera en Coimbra siendo Secretario de la Legación de España en Portugal.

REAL DECRETO.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Supremo Tribunal Contencioso-administrativo pendiente en primera y única instancia entre partes de la una Doña María Joaquina Vial, viuda de Durango, vecina de esta corte, y licenciado D. Francisco de Paula Lobo, su abogado defensor, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, se ha acordado por mi Fiscal en dicho Tribunal, demandada, que se continúe á la primera la pensión de 7,000 rs. anuales concedida en 13 de Agosto de 1833, en consideración á los servicios de su hijo D. José Joaquín Durango, que falleció del cólera en Coimbra siendo Secretario de la Legación de España en Portugal.

Vengo en declarar subsistente la pensión de 7,000 reales anuales concedida á Doña María Joaquina Vial de Durango por Real orden de 13 de Agosto de 1833, y en mandar se le continúe abonando con los atrasos devengados desde que se le suspendió su pago.

Dado en Palacio á 17 de Agosto de 1856. — Está rubricado de Real mano, el Ministro de la Gobernación, Antonio de los Rios y Rosas.

Publicación en el Boletín y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mi el Secretario general, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de apercibimiento, y se inserte en la Gaceta de los certíficos, Madrid 23 de Setiembre de 1856. — Anselmo Romeral.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DEPARTAMENTOS, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOVERNADORES, DEPARTAMENTOS, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

HORNAS	
Polvillar	Milímetros
9 de Matanzas	27,750
2 de Matanzas	21,000
3 de Matanzas	21,000
6 de Matanzas	21,000
Color máximo del día	27,950
Color mínimo del día	21,000

TEMPERATURA EN	
Grados Centígrados	Grados Fahrenheit
19.3	66.7
14.2	57.6
13.3	55.9
16.6	61.9
8.4	47.1
8.5	47.3
10.5	50.9

DIRECCION	
del viento	del viento
SO	SO
Nubes casi cubiertas.	Nubes casi cubiertas.

M. Rico Sotomayor.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL.

Los Sres. cesantes y jubilados que cobran por medio de apoderados en la Tesorería central, y las pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la misma Tesorería, se servirán presentar en esta Contaduría, al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, la correspondiente certificación autorizada por el párroco respectivo y con el V.º B.º del nombre del interesado, y del apellido por padre y madre, y el estado presente respectivo de viudas y huérfanas, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superintendencia en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente.

Dicho documento, y cualquiera otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al referido empleado á fines del día 30 del actual; en la inteligencia de que, los interesados que dejen de verificarlo, no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 22 de Setiembre de 1856. — Antonio Martínez Lago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La persona que ejerce el patronato fundado por el Excmo. Sr. D. Manuel Ventura de Figueroa, desahogado para dote de doncellas y sostener estudiantes pobres de su familia, se presentará en el Gobierno de esta provincia, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 22 de Setiembre de 1856. — El Gobernador, Sacrotajo, Ignacio J. Escobar.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armero, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano del número de la misma D. Miguel del Castillo y Alba, por ausencia del también escribano D. Jacinto Revillo, se saca á pública subasta: á voluntad de sus dueños, una casa en esta villa y su calle Mayor, señalada con el número 32 moderno y 2 antiguo de la plazuela 388, la cual, según medición practicada por los arquitectos de la Academia de San Fernando D. Juan Pedro Aregui y D. Veneciano Gaviña, tiene de sitio 4,550 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 307,000 reales, por que se saca á subasta, y para su remate se ha señalado el lunes 29 del corriente, á la una, en la escribanía de D. Jacinto Revillo, calle del Luzon, número 3, cuarto bajo. 3844

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastián García, Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas, y escribanía

Mr. Squier se ha propuesto dar á conocer dichos países á la Europa; como que tiene motivos para poderlo hacer; ha residido en ellos durante largo tiempo desempeñando elevados destinos públicos; como fue Encargado de Negocios de Nebrascá, ha recorrido todos en todos sentidos. Espíritu audaz y de elevado entendimiento, observador lleno de sociabilidad, inflexible entre esaza anglo-sajona del otro hemisferio que nada puede castigar, es á la vez historiador, geógrafo, arqueólogo, naturalista, economista, publicista, hombre de negocios, mineralogista y fisiólogo, y hasta ingeniero si á mano viene; ha estudiado por sí solo en la América Central un trozo del trazado de un camino de hierro del que nos ocuparemos luego. Ofrece también un ejemplo hermoso del tipo más notable del porte-americanos, que es para todo mundo, y que empuja de buen grado toda clase de empresas porque reúne la flexibilidad de la inteligencia á la fuerza de voluntad.

Con estas circunstancias en el tomo, cuya lectura recomendamos, ha podido su autor trazar un cuadro interesantísimo de la América Central; refiere sus numerosos y prodigiosos recursos. Encuentranse frutas y plantas de casi todos los países, y muy próximas las unas de las otras, porque el terreno se eleva rápidamente en progresión ascendente hasta unas plataformas colgadas á 600, 1,000, 1,200 y 1,500 metros sobre el nivel del mar, y de donde se abalzan como estatuas sobre sus pedestales columnas coronadas de perpetuas nieves. De este modo presenta una serie de escalas, sobre las cuales encuenstranse sucesivamente cada uno de los diferentes climas con las producciones que les distinguen. Los recursos minerales no parecen ser menos importantes. Se lee en las Notas de Mr. Squier, que Honduras abunda en minas de cobre de suya riqueza, y que no son menos numerosas las de hierro; hasta hay algunas fundiciones, lo cual no obsta para que pocas leguas más allá se venda el hierro á 60 el pie de 1,000 libras la tonelada de 1,000 kilogramos. Hálese asimismo en la América Central plata y oro en minas, que han sido explotadas á pes de la invasión de los europeos.

numeraria del licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, á instancia y para pago de dicho acreedor, se venden en pública subasta que tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado el día 7 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, ocho acciones de la mina titulada San Ramón, en el distrito de Plasencia, designadas en la sociedad con los números 21, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 32, que tienen satisfecho hasta el dividendo número 10, y las que serán rematadas en el mejor postor bajo el tipo de 5,000 rs. cada una, advirtiéndose que no será admitida postura de menor precio.

Madrid 22 de Setiembre de 1856. — Licenciado Seco. 3718

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eugenio Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de Madrid, que despacha internamente la vacante del Palacio de la misma, referendada del escribano del número de esta corte, D. Miguel del Castillo y Alba, se saca á pública subasta una casa en esta corte calle del Pizarro, núm. 4 moderno, 18 antiguo, mansión que tiene la capacidad de 9,000 reales, y se halla situada en la calle de los Baños de San Mateo, y se vende el día 30 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia del Sr. S.ª, en el piso bajo de la referida casa, para el día 30 del corriente, manifestando en la subasta del día 30 del corriente, en el día 30 de Setiembre de 1856. — Miguel del Castillo y Alba. 3734

D. Felipe Grandes, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Isabel II, Católica por acción de guerra, socio de número de los Amigos del País de la ciudad de Valencia, condecorado con la cruz y placa de patriotismo y constancia, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Liria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Aiyllones delo y fundó D. Sebastián Blanco Barragán, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado á deducirlo en forma, y pasados sin haberlo verificado los para el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena á 16 de Setiembre de 1856. — Felipe Grandes. — Por mandado de S. S., Gregorio Fernandez y Solís. 3732

D. Francisco Vilella y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de la Roda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa fundada en Villarrobledo en 1779 por D. Mateo Sanchez Munera, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo en esta Juzgado por medio de procurador del mismo, competente y autorizado, con acompañamiento de los documentos justificativos, en la inteligencia que si no lo hicieren, se parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 17 de Junio último á solicitud del procurador D. Faustino Belmonte en nombre de Doña María Josefa Montejano.

Dado en la Roda á 29 de Setiembre de 1856. — Francisco Vilella. — Por su mandado y ausencia del originario, Felipe Cebrían Durango. 3732

Yo el escribano, por S. M. del número de esta herencia villa de Madrid &c. &c.

Doyle que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, que dignamente ejerció el Sr. D. Francisco Armero, y por la escribanía del número de mi cargo, ha sido nombrada la Compañía española general de Comercio, y en su nombre el procurador D. Juan Alvarez con D. Tiburcio Quintanilla sobre pago de 60,720 rs., procedentes de una letra, los que fueron declarados en rebeldía del D. Tiburcio y seguidos por sus trámites recayó la sentencia siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid á 15 de Setiembre de 1856, el Sr. D. Francisco Armero, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte &c.

Habiendo visto estos autos seguidos á instancia de la Compañía española general de Comercio en liquidación con D. Tiburcio Quintanilla sobre pago de reales vellón por ante mí el escribano Juan Antonio, dijo S. S.: Que resultando del pagaré del folio 4.º la obligación contraída por D. Tiburcio Quintanilla á favor de la parte demandante, y que la suma contenida en dicho documento consta en los libros comerciales de la proyectada compañía, llevados con sujeción á las formalidades prescritas para los de su clase, según el testimonio folio 3.º de la pieza de prueba; resultando que el demandado no ha opuesto excepción legítima constituyéndose en rebeldía y contumacia; considerando que según la ley primera, título I, libro X de la Novísima Recopilación, y la segunda título I, partida quinta, la predicha obligación es válida y subsistente, fallada que debía condenar y condenada á D. Tiburcio Quintanilla á que en el término de 10 días pague al representante de la Compañía española general de Comercio en liquidación la cantidad de 60,720 rs. con las costas.

Publicábase esta sentencia en los diarios oficiales de esta corte, según el art. 1.º de la ley de enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo pronuncia y manda S. S. por éste su auto en vista que firma: de todo lo que yo el escribano del número doy fe. La sentencia inserta corresponde á la letra con su original existente en dichos autos á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en la misma, signo y firmo el presente en Madrid á 18 de Setiembre de 1856. — José María. 3719

D. Mariano Casanova, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que forman la capellanía de misas servidas en la iglesia parroquial de Cuevas, fundada en 25 de Mayo de 1715 por el presbítero beneficiado de la villa de Huercalovera D. Juan Antonio Marín y D. José Bander, vecinos de la referida de Cuevas y vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Torcuato Soler, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este emplazamiento en el Boletín de Madrid, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 16 de Setiembre de 1856. — Mariano Casanova. — Por su mandado, Juan J. Nuez. 3721

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregón, con término de nueve días, contados desde hoy, á D. Francisco Martínez, para que

La América Central, compuesta de cinco Estados aislados por su mal estado si, como son: Guatemala, Nicaragua, Honduras, San Salvador y Costa-Rica, ofrece una superficie de 40 millones de hectáreas, es decir, un tercio más que las islas Británicas; ó una cuarta parte más que la España. Sobre tan ancho espacio tan solo se cuentan unos dos millones de habitantes, y la que peor es, la calidad no compensa la cantidad, pues según monsieur Squier, la raza blanca no compone más que una décima parte del total. En Méjico viene á ser una cuarta á la civilización que sostenga su preponderancia en el Imperio de Moctezuma, con que á mayor abundamiento en la América Central aterra en vez de progresar.

Aquí examina Mr. Squier una cuestión delicada y ardua, la de averiguar el por qué la tentativa que hizo la América española, proclamada independiente, de copiar las instituciones políticas de los Estados Unidos fracasó completamente. El hecho es constante hoy á el régimen que hasta la presente ha probado tan bien á el régimen americano; sus vecinos más ó menos lejanos han venido á ser presa casi todos de la anarquía, y ofrecen el triste espectáculo de la decadencia á pesar de no carecer aquellos naturales de inteligencia y valor. Únicamente la República de Chile forma excepción á esa triste regla, y rivaliza por los progresos que lleva á cabo con los Estados de este hemisferio europeo. La explicación que comúnmente se da de él es el carácter nacional y los antecedentes de los hispano-americanos que no prestan al gran desarrollo de los americanos. Es como si en Europa se pretendiese gobernar el reino de Nápoles ó nuestra Península ibérica de la manera que se hace en Escocia. Tal pueblo es, por su educación y sus luces aún más que por sus cualidades naturales, muy bien dispuesto para el self-government (1), mientras que para tal otro el self-government es una pesadilla.

En la América Central lo que nosotros llamamos preponderancia del color, y lo que Mr. Squier denominaría violación de la ley natural de la separación de razas, no es más que la relación de las costumbres las ocasionado lo que es fácil de concebir; se admiten los dos africanos recomendados por Mr. Squier: la pura raza blanca que nunca fue numerosa en la América Central, pues que sus conquistadores no vacilaron en contraer matrimonio con las mujeres indígenas, perdiendo en importancia americana; la raza india que cada vez más por el número, disminuyendo proporcionalmente la palanca de la civilización, y que en las regiones altas andinos, ofreciendo un cuadro por el estilo de Haití, con la diferencia

de dicho término se presente en la cárcel del Soldado á dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por falsedad y estafa; prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle, se continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. 3732

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades civiles y militares hago saber: que por este de mi cargo se instruye causa criminal de oficio contra los autores del robo hecho en la iglesia de Navalafuente en la noche del 8 de corriente, y para su debida instrucción á V. S. de parte de S. M. Q. D. G. la exhorto y de la mía pido y encargo practique las más activas diligencias para la busca de los efectos robados en dicha iglesia que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen ser ó cómplices, pues en tal caso administrará justicia. Dado en Torrelaguna á 22 de Setiembre de 1856. — Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, el Jefe de policía de Valenzuela. 3733

Yo el Jefe de policía de Torrelaguna, pongo en noticia de V. S. que en el día 22 de Setiembre de 1856, se robó en la iglesia de Navalafuente, una lista de todos los efectos robados en dicha iglesia que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen ser ó cómplices, pues en tal caso administrará justicia. Dado en Torrelaguna á 22 de Setiembre de 1856. — Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, el Jefe de policía de Valenzuela. 3733

Yo el Jefe de policía de Torrelaguna, pongo en noticia de V. S. que en el día 22 de Setiembre de 1856, se robó en la iglesia de Navalafuente, una lista de todos los efectos robados en dicha iglesia que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen ser ó cómplices, pues en tal caso administrará justicia. Dado en Torrelaguna á 22 de Setiembre de 1856. — Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, el Jefe de policía de Valenzuela. 3733

Yo el Jefe de policía de Torrelaguna, pongo en noticia de V. S. que en el día 22 de Setiembre de 1856, se robó en la iglesia de Navalafuente, una lista de todos los efectos robados en dicha iglesia que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen ser ó cómplices, pues en tal caso administrará justicia. Dado en Torrelaguna á 22 de Setiembre de 1856. — Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, el Jefe de policía de Valenzuela. 3733

Yo el Jefe de policía de Torrelaguna, pongo en noticia de V. S. que en el día 22 de Setiembre de 1856, se robó en la iglesia de Navalafuente, una lista de todos los efectos robados en dicha iglesia que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen ser ó cómplices, pues en tal caso administrará justicia. Dado en Torrelaguna á 22 de Setiembre de 1856. — Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, el Jefe de policía de Valenzuela. 3733

Yo el Jefe de policía de Torrelaguna, pongo en noticia de V. S. que en el día 22 de Setiembre de 1856, se robó en la iglesia de Navalafuente, una lista de todos los efectos robados en dicha iglesia que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si resultasen ser ó cómplices, pues en tal caso administrará justicia. Dado en Torrelaguna á 22 de Setiembre de 1856. — Felipe Antonio de Arruche. Por su mandado, el Jefe de policía de Valenzuela. 3733

Yo el Jefe de policía de Torrelaguna, pongo en noticia de V. S. que en el día 22 de Setiembre de 1

conduciendo tres compañías de Castilla que se hallaban en esta plaza.

Anteayer llegó a esta capital el Coronel D. Ambrosio de los Ríos, que ha permanecido todo el día en el Ministerio de Fomento, para empezar los trabajos de la línea electro-telegráfica de esta a Barcelona, dejando en las oficinas las operaciones que se van a emprender desde luego a persona de toda su confianza. (D. M.)

HUELVA.—El Sr. D. Adolfo de Castro, antiguo Alcalde de Cádiz, y Gobernador de la provincia de Huelva, después de haber tomado posesión de su destino, ha pasado a los Alcaldes de la provincia la notable circular que trasladamos a continuación:

«**Mejora** las condiciones de las localidades respectivas y facilitar los medios de comunicación para la agricultura y el comercio deben ser los objetos que más han de llamar la atención de los Alcaldes y de las municipalidades. A un fin tan patriótico, como es regenerar al país, dirigen constantemente sus afanes los que estiman en algo el porvenir de su provincia.

La indiferencia ante las necesidades públicas, cada vez más apremiantes, hace que el rigor y la fuerza de los pueblos se aplique, se consuma en estridentes discordias y agios personales. Apagadas las ideas disolventes por la acción vigorosa del Gobierno, y enaltecido el principio de autoridad, de hoy en adelante debe concentrarse en el fomento de los intereses morales y materiales la vida de los pueblos por medio de la unión de las voluntades de los hombres de todos los partidos, que por su posición y saber están llamados a ejercer una saludable influencia en los asuntos de sus localidades.

En tal virtud, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, consultando a los respectivos Ayuntamientos y a las personas influyentes e importantes, sin distinción de partidos, me expongan antes del día 8 del próximo Octubre las necesidades más urgentes de las poblaciones de su mando y las mejoras que más reclama la agricultura y el comercio de que, conocidas que sean por este Gobierno de mi cargo, pueda prestarse todo el apoyo que se merezcan en la esfera de sus atribuciones.

Espero confiadamente del celo de los Presidentes de las municipalidades que desempeñarán este importante servicio con la eficacia que el asunto de suyo exige, tratándose de intereses materiales que tanto afectan al porvenir de los pueblos; en la inteligencia que estoy resuelto a no permitir que se miren con apatía en manera alguna.

Dióse guardé a VV. muchos años. Huelva 17 de Setiembre de 1856.—Adolfo de Castro.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.»

TOLEDO.—La partida de bandoleros de que hablé ayer en mi carta ha salido de esta provincia agitada por la activa persecución de los salidos y de la Guardia civil, cuyo Coronel Comandante salió en su seguimiento con toda la fuerza de infantería. El Gobernador civil para que los movimientos fuesen más rápidos, dió órdenes a los pueblos para que tuviesen ciertos dispuesto con el objeto de que la fuerza caminase día y noche, y sin cansancio pudiese entrar en combate al tropezar con los ladrones.

D. Manuel M. Herreros, a quien se había despedido a Yébenos por disposición del Gobernador militar, ha recibido ya una orden del Sr. Marqués, autorizándole para que resida donde le plazca.

En un campo llamado las Islas, a un cuarto de legua de esta capital, hubo un incendio anoche al ponerse el sol, sin que se supiera la causa.

Acudieron inmediatamente a la Guardia civil y municipal, los vecinos de la villa y varias verdinas porque participaban de consideración la guerra. El Gobernador y el Alcalde tenían ya los caballos enllanzados para trasladar al lugar de la ocurrencia cuando supieron que se había consumido.

Ha comenzado la recepción en la caja de los quintos de las Milicias provinciales, y hoy van ingresados a la hora que escribo unos 36.

VALLADOLID.—22 de Setiembre.—Hay que principiar en la Diputación provincial la entrega en caja de los quintos para la formación de las Milicias provinciales, con arreglo a las prevenciones publicadas por aquella corporación en el Boletín oficial del día 14 de los corrientes. (D. M.)

MALAGA. 21 de Setiembre.—En la tarde de ayer intentó suicidarse un sacerdote, queriendo arrojarse al mar por la playa del Espiñón; un compañero suyo que le seguía dió voces, y pudo persuadirlo a que desistiera de su propósito: se cree que está demente. (Correo de Andalucía).

Alhucenas, otro presidio español en África, acalca de ser teatro de un hecho de armas que honra a nuestros bravos soldados. El día 24 del pasado apareció un carbón lleno de osados salvajes, retado a naval campaña al Gobernador: compusieron la tripulación 42 rifeños de la villa de esta ciudad, dispuso el Gobernador que salieran las lanchas, y que explorando la voluntad de los soldados que guarnecen a Alhucenas, manifestasen cuales eran los que querían salir: todos con el mayor denuedo se brindaron a aceptar el reto, como igualmente el Teniente del regimiento San Felipe, núm. 5, llevando como ayudante al Sr. D. José María Palati. La lancha iba tripulada por ocho marinos. El cañón de la plaza dió la señal del combate, rompiendo en seguida un fuego que duró por espacio de dos horas. Aunados nuestros soldados, pidieron el abordaje, el cual se verificó a la bayoneta. Visto el arroyo por los moros, retrocedieron, pero en vano, porque al grito de «victoria» fue apresado el carbón muertos todos los moros. En nuestros valientes se hizo la pérdida de dos muertos y 10 heridos. Ensayados los rifeños en una cuerda, fueron sus 41 cadáveres conducidos a la plaza.

Las pérdidas de los rifeños en el combate del 9 se calcula subir a más de 200 hombres.

En el próximo mes debe quedar completamente terminada la línea telegráfica que desde Madrid ha de comunicarse con Lisboa, pasando por Badajoz y Trujillo, con un ramal de este punto a Cáceres.

Quizá en el próximo mes de Octubre quedarán completamente habilitadas las líneas electro-telegráficas contratadas por los señores de Orseno. En Vigo han desembarcado ya porción de alambres y otros efectos, y los contratistas han enviado un comisionado para ir estudiando las maderas, que ya tienen acopiadas desde Orense a Vigo, Pontevedra y Santiago, y posteriormente el fisco de Galicia. Otro comisionado lleva igual encargo para la línea de Asturias, así como desde Riosoco a Orense.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Part 24 de Setiembre de 1856.—El Monitor ha publicado un decreto por el que se prolonga hasta el 10 de Octubre la admisión en las cajas públicas de la antigua cadastral. La expedición a la Kabilla está para terminar.

Tenemos a la Vista los despachos telegráficos relativos al rompimiento entre Nápoles, Francia y Inglaterra, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores. Lo que de ellos se infiere, en particular del último, es que el rompimiento no es aún un hecho consumado, por más que se mira como cosa muy probablemente inminente. Con este motivo se dice que el Almirante Lyons ha salido del Bósforo con fuerzas bastante considerables con dirección a Malta para estar más cerca de Nápoles. También se dice que algunos buques de guerra ingleses han recibido orden de salir de Portsmouth para Lisboa; pero como nada tienen que hacer allí; se considera esto como el primer paso para marchar, en caso de necesidad, a las aguas de Nápoles. Al ver estos preparativos, esta reunión de buques, que probablemente quedará desmentida en su mayor parte, parece que se trata de algo más que de proteger a los súbditos anglo-franceses residentes en las Dos-Sicilias, según anunció el Times.

Tienen conocimiento nuestros lectores de un artículo que ha publicado el Morning-Post relativo al estado de la alianza anglo-francesa. Pero esta noticia era muy sucinta, como transmitida por despacho telegráfico. Hé aquí el artículo del Post:

«Algunos diarios franceses han puesto, de algunos días a esta parte, un empeño particular en hacer ver que la alianza anglo-francesa, por efecto de sucesos recientes que han pasado en Europa, había sufrido un golpe rudo y grave. Hay, dicen, frialdad nacida de grandes divergencias de opiniones relativas a la política exterior.

«Según los citados diarios, el Gobierno inglés desea seguir en los asuntos de España y de Italia una marcha más liberal que la que entra en las miras del Emperador de los franceses; de consiguiente los dos Gobiernos están en completo desacuerdo, y no pueden obrar de concierto. Esto no es más que una de las mil cosas que ha dicho la prensa francesa, y que hasta cierto punto han sido creadas en Inglaterra.

«Como quiera que sea, los políticos de Francia que rechazan los hechos, se contentan con insinuar abiertamente y de una manera general que en último resultado las relaciones entre ambos Gobiernos no son tan amistosas como lo parecen o lo han sido, que no serán de tan larga duración, y no producirán tan poderosos efectos como los que se creían en una época en ambos lados del Estrecho. Ya es tiempo de disipar esa ilusión que se ha querido hacer concebir.

«La más completa confianza y la más perfecta concordancia existen en estos mismos momentos entre los Gobiernos de Inglaterra y Francia. Nada hay en la superficie de los negocios públicos ni en las relaciones de Inglaterra con las cortes extranjeras que autorice, ni, por un momento, a suponer que las dos grandes Potencias occidentales no pueden obrar de concierto, o que se proponen en secreto obrar separadamente sobre otra cuestión europea cualquiera.

«En los que desacreditan la inteligencia, cordial o se esfuerzan en atribuir a la Inglaterra miras ó una política hostil a los intereses generales de Europa, es probablemente el deseo el que ha hecho nacer la idea.

«El que se detenga a examinar la situación de Inglaterra y de Francia, comprenderá al momento en qué se funda la alianza entre las dos naciones, y será que todas las apariencias están porque esa base será por largo tiempo una sólida garantía de ella. Esa alianza se ha formado para el bien general de Europa sobre la base de una mutua confianza en la sabiduría, en la fuerza y en la lealtad recíproca de una y otra.

«Había dos naciones poderosas fuertemente interesadas en la conservación de la tranquilidad en Oriente, del equilibrio europeo y de la fe de los tratados. Ellas por sí solas eran temibles, pero unidas podían obrar más poderosamente, y después de haberse comunicado mutuamente sus declaraciones de miras y de principios, se pusieron de acuerdo para obrar de consuno.

«Con esa alianza dieron a la causa una doble influencia moral, y sus ejércitos reunidos pudieron abreviar y hacer más decisivo que lo hubiera podido hacer cada una de ellas separadamente el trabajo de la terrible alternativa de la guerra que han arrojado conjuntamente los dos ejércitos cuando estalló; juntas han soportado sus rigores, juntas la han hecho y dirigido, ámbas han alcanzado la victoria.

«El sentimiento de deber que ha impulsado a los Gobiernos aliados a emprender la guerra, los ha impulsado también a no prolongar la lucha ni por un momento más de lo que exigía la seguridad de Europa. Como habían estado unidos en la guerra, cuando la guerra era inevitable, han estado unidos en la celebración de la paz, luego que esta ha podido hacerse.

«Con la celebración de la paz cesó la ocasión primera de la alianza. Arreglada la cuestión de Oriente, las diversas Potencias que en ella han tomado parte redobran su individualidad. La alianza no se ha disuelto; verdad es que no obra, pero la base de la alianza subsiste siempre.

«La posición relativa de las dos Potencias no ha cambiado; la misma confianza mutua, la misma unidad de interés, la misma grandeza de una y otra parte, la misma seguridad en el honor y la buena fe de la una y otra, todo esto existe hoy en toda su fuerza entre las dos Potencias, como en el primer día de su acción común en los asuntos de Turquía.

«Hay más: la base se ha ensanchado y fortalecido. Todo cuanto ha podido impulsar a las dos Potencias a unirse para la acción se halla hoy consagrado por la experiencia, que ha demostrado que ellas pueden obrar de consuno y con gran éxito. Lo que entonces se habían propuesto lo han realizado después. Lo que antes era una probabilidad razonable, es ahora una certidumbre moral. De ahí resulta naturalmente que, las Potencias que han obrado tan bien de concierto en una gran causa, estarán dispuestas a obrar de nuevo juntas cuando el curso de los sucesos traiga una ocasión bastante importante para ello.

«Entre tanto, nada hay más real ni verdadero que la

estimación que ámbas naciones se profesan. Como amigos que han compartido unos mismos peligros, corrido unos mismos riesgos y han salido triunfantes de unas mismas luchas, aguardan lo que el deber les mande, y cuando surja algún gran interés europeo que exija su intervención común, la misma confianza mutua y la misma unidad de miras que tan estrechamente los ha ligado a las dos Potencias en la última guerra las reunirán de nuevo, y las pondrán en aptitud de hacer frente a todas las eventualidades que puedan suscitar las complicaciones de las negociaciones, ó que puedan reclamar el auxilio de las armas.

«Sin embargo, no se infiere de ahí que en todas las pequeñas cuestiones de política exterior que pueden llamar su atención, las dos Potencias deben estar absolutamente unidas: no hay que esperar en todas ocasiones una perfecta conformidad de opinión y de interés. Las dos naciones son bastante importantes para tener una política suya propia, y así como es natural que en una grave cuestión procedan de acuerdo, no lo es menos que en los asuntos de una corta entidad prefieran encerrarse en su independencia.

«¿Quién dirá por eso que esa independencia significa desconfianza ó falta de estimación mutua? Indudablemente hay hombres de Estado en Europa que tendrían un placer en ver los síntomas de frialdad de que han hablado los diarios franceses, que se felicitarían de hallar alguna razón más sólida que una simple conjetura para decir que la Inglaterra está malquistada con su aliada, y quiere quedar sola en su política extranjera.

«Eso es lo que el Austria se esfuerza en persuadir a los hombres de Estado de Europa. Nada hay que más tema esa Potencia que la alianza de cualquier Estado que sea con la Inglaterra.

«Para eso tiene sus periódicos y sus folletos, y su estado mayor de escritores donde quiera que puede proporcionarles una salida. Pero ¿qué le importa a la Inglaterra? Esta tiene abietos los ojos sobre el vasto campo de la política europea, y puede desahogarse de informarse de las efímeras efervescencias que se agitan, sobrepandan en la superficie de los negocios públicos, la turban por un momento, y luego se desvanecen por las leyes mismas de su naturaleza, que hasta dejarla abandonada á sí misma.

«La Inglaterra no desea en manera alguna aislarse en su política con relación a los demás Estados; puede sin embargo hacerlo si llega a ser necesario. Ella se contenta con que se sepa, como se ha sabido por largos años, no tiene el menor deseo de obrar en consecuencia.

«La Inglaterra se complacería siempre en saber que en la parte que ha podido ser llamada a tomar en una cuestión europea cualquiera, ha sido sostenida por la aprobación y cordial cooperación de las demás Potencias. No obstante, si las circunstancias la privasen de esa ventaja, los ingleses conocen su deber, y saben cómo cumplirlo. En la actualidad, ninguna cuestión de esa importancia está en tela de juicio.

«Sobre la cuestión italiana, los Gobiernos de Inglaterra y Francia están completamente de acuerdo, y examinan al cumplimiento de su deber hacia la Europa y el mundo con todo el prestigio, con todo el apoyo que les presta mutuamente la alianza y sin verse en manera alguna expuestas a verte disminuir ó debilitar. Guardó la prensa austriaca para sus consejos: la alianza cuidará de sí misma.»

Según las correspondencias de Rusia, el baile dado en el Palacio de Kremhlin estuvo brillantísimo. En los salones del Palacio Imperial se reunió la diplomacia extranjera, la alta nobleza, los altos dignatarios del Imperio y una porción de Oficiales pertenecientes a los regimientos de la Guardia Imperial. El baile principió a las nueve.

El Emperador bailó con la gran Duquesa María, Lady Granville, la gran Duquesa de Constantino y la Princesa de Ligne. La Emperatriz con Mr. de Morny, Lord Granville, el Príncipe Esterhazy y el Príncipe de Ligne.

El día 12 tuvo efecto el gran banquete dado al clero, a los personajes de ámbos sexos de las dos primeras categorías de la gerarquía política, y a los personajes de las familias de los Príncipes del Caucaso.

El 13 fueron restituidas al Arsenal las joyas de la Corona, y hubo también gran banquete para los Jefes de la nobleza, las Diputaciones de los cosacos y las de las provincias asiáticas.

El Emperador ha nombrado Jefe de una brigada de artillería al príncipe Adalberto de Prusia, el mismo que fué herido en la costa del Riff. Ha concedido asimismo el mando de una batería ligera de la misma arma al general Yermoloff, que ya la tuvo a sus órdenes en otro tiempo.

Filaret, metropolitano de Moscú, que ha coronado al Emperador, ha recibido de este un magnífico báculo episcopal, cubierto de piedras preciosas.

El día 20 ha debido tener efecto en Moscú la gran fiesta popular; el día 23 estaba designado para el baile del Embajador de Inglaterra; el 26 para el del Embajador de Austria y el 27 para el del Embajador de Francia. Los fuegos artificiales que han de poner término a las fiestas se verificarán el día 28. Para esta función se ha contratado una banda de 4,000 músicos, y una batería de cañones, que se dispararán por medio de la chispa eléctrica, figurando cerca de aquella orquesta: monstruo para servir de auxiliar a los trombones y demás bajíos.

Ayer hablamos de un artículo antiguo que ha publicado el Monitor relativo a los Principados danubianos, al que se da mucha importancia por la circunstancia en que se publica. Hé aquí el documento a que nos referimos:

«Entre tanto, nada hay más real ni verdadero que la

mavor de los tres hijos de Noé, es el anglo-sejón. Es decir que, según él, era menester que fuesen ingleses ó anglo-americanos precisamente los que se trasportasen a la América Central, y uniendo la superioridad numérica al asentamiento de las luces y del espíritu emprendedor, lo tomasen con mano fuerte. Aquí tropiezo con una dificultad: ¿qué se harían las poblaciones actuales? ¿Serían apropiadas por causa de utilidad pública de todo derecho político y de toda influencia social? ¿Haríanse, como en tiempos de la conquista española, repartimientos de indios? ¿A qué señal distinguirían los blancos pura raza, de los hombres de color, y cuál sería la condición civil de las castas no blancas? Hé ahí cuestiones de no fácil resolución, é impracticable en que escarotamos la violenta solución, é impracticable por cierto, del servilismo legítimo y de lo que puede llamarse la explotación del hombre por el hombre. Pero dejemos a un lado por graves que sean esos problemas. Se nos dirá tal vez que más de una vez la civilización en su marcha halló con su carro pueblos enteros, y que a la humana sabiduría, reconociendo su impotencia, no le queda más que humillar la cerviz ante los decretos del destino por rigurosos que parezcan. No aceptamos la réplica; pero como tampoco está escrita en la obra de Mr. Squier, no es del momento insistir. Pero no terminamos ahí las dificultades. Acabamos de decir que sobre la senda en que nos hallamos colocados, siguiendo a monsieur Squier, se llega a pensar que la raza anglo-sejón sea el único refugio de la causa de la civilización en la América Central. Muy bien. De ese doble tronco han salido de vistagos cada vez más en más distintos: hay la rama británica y la rama americana. ¿Cuál de las dos habría de establecer su imperio en la América Central? Lo más acertado sería que se citaran allá entranhas, y que buscando toda pretensión de exclusivismo, uniesen sus esfuerzos. Asociando sus luces y su atrevida energía, pronto llegarían a fundar en la América Central una civilización floreciente. Bajo sus auspicios acatados, la América Central, sustraida de toda influencia exclusiva, vendría a ser para el género humano un foco comercial, un

espeje de barrio donde acudieran todos los pueblos. Ellos establecerían comunicaciones seguras y rápidas por medio de canalizaciones ó vías ferradas, lanzadas del uno al otro Océano, y lo convertirían en pasaje de la gran afluencia de viajeros y mercaderías entre Europa y África por un lado, la Polynesia, Asia y Australia, por otro, y entre los dos extremos del largo continente americano.

«La América Central, de este modo neutralizada é independiente, alcanzaría las más altas destinas de los más bellos monumentos de la grandeza de la raza anglo-sejón. Un convenio fue ya pactado entre ambos Gobiernos, y los amigos del progreso en los dos hemisferios se regocijaron por ello. Fue el tratado conocido bajo el nombre de artículos negociadores. M. Bulwer y M. Clayton. Desgraciadamente en la actualidad ingleses y americanos son hermanos enemigos. Mr. Bulwer corre el riesgo de extinguir el tratado Clayton-Bulwer, que es el único que ha estado por un momento a pique de destruirse mutuamente. Sin la sabiduría y moderación desplegadas por el Gobierno británico, la guerra hubiese estallado entre esos dos hermanos rivales para la degradación del mundo.

«Creemos que sería digno de un hombre tan distinguido como Mr. Squier el que aplicase los recursos de su fecunda inteligencia é indomitable actividad en dominar las malas posiciones que se han puesto en juego para destruir la buena armonía entre la Inglaterra y los Estados Unidos; y que Mr. Squier, lejos de eso, se muestra decididamente hostil a la nación inglesa.

«La democracia americana se parece a los jóvenes: tiene el temperamento ígneo; ignora que la mejor prueba que un pueblo, como un individuo, puede dar de su fuerza es la de saber regular sus pretensiones y sus apetitos. Pero también como la juventud está pronta a prescribir oídos a generosos consejos, sería bueno que un hombre tan lleno de sentimientos patrióticos como M. Squier.—Este es el hecho, con el concurso de un aventajado Oficial de la marina americana, el Teniente Jeffers y de algunos otros dis-

«Los dos Principados unidos por un origen común, por su mismo idioma, por su historia y por su posición política, aspiran a formar un solo Estado. En ello encuentran, me decía un Ministro moldavo, una economía administrativa considerable, una fuerza y grandes medios que no tienen, y algo más de consistencia en Europa, aumentando su confianza en el porvenir. La poca repugnancia que podría haber todavía en algunos miembros de la nobleza contra semejante medida, se halla fuertemente combatida por numerosos matrimonios contraídos en la alta sociedad de los dos Estados.

«El pueblo no tiene prevención ninguna contra los válaeos, y además lo acostumbramos a considerarse mutuamente como procedente de la misma familia, habiéndolo a sustituir al nombre de Moldavia el de Rumanía Rumano, que es el nombre genérico de toda la raza rumano-dacia. Los habitantes de Bucharest querían que su ciudad fuese la capital del nuevo Estado, y es preciso reconocer que Jassy se halla demasiado cerca de los rusos para gozar de esta ventaja. Sin embargo, en los primeros tiempos el Soberano debería fijar alternativamente su residencia en una y otra capital, al menos que se estableciese en Poschani, que, cortada por la línea fronteriza, se encuentra en medio de los dos Principados. Entonces volveríamos a tomar el antiguo nombre de Dacia, el cual no se conoce en Europa, y que sería muy propio para excitar simpatías en favor nuestro, rodeándonos del encanto de grandes recuerdos históricos, comunes a la yz a toda la nación.

«La idea de una reunión de los dos Principados en un solo gran Ducado de Dacia, no solamente no es desconcertante para los rusos, sino que, en época reciente, ellos mismos la han patrocinado hasta cierto punto.

«La creación de un gran Ducado de Dacia que reuniese los Principados danubianos, me ha parecido la expresión de los deseos generales de este país. Me he puesto en relaciones con Jassy con todos los hombres capaces de interesarse en los asuntos públicos, y sin provocación alguna de mi parte en todas las conversaciones he tenido ocasión de ver igual deseo, estando todos de acuerdo que Moldavia no puede subsistir dividida y encerrada entre las aduanas rusas por un lado y las austriacas por otro.

«Bucharest he encontrado iguales sentimientos en el fondo de todos los corazones, si bien se expresaban con alguna más reserva, lo cual debe atribuirse a la diferencia de caracteres y a la circunstancia de que los válaeos, que poseen todos los elementos necesarios para existir como cuerpo de nación, sienten menos la necesidad de una reunión. Por otra parte, calculando acerca de sus intereses privados, temen que los boyardos, moldavos, más numerosos comparativamente que los válaeos, invadiesen entonces los empleos, y esta es una de las consideraciones de primer orden.

«A la idea de la reunión de los dos provincias se une la de entregar el gobierno a un Príncipe extranjero, cuyo deseo no es contrariado sino por aquellos que podrían comprometer sus intereses privados en semejante caso, y aun hay muchos de ellos que dominan esta consideración. «Mi padre ha sido hospodar, me decía el Bey Ghies; mi tío lo es ahora, y sin embargo no hay sacrificios que no haga para proporcionar a mi país las dos únicas bases de existencia que pueden hacerle esperar alguna estabilidad: la reunión de los dos Principados y la elevación de un Príncipe extranjero. Aceptaríamos con lágrimas de reconocimiento cualquier Príncipe extranjero, me decía a su vez Filipescu.»

«En fin, el deseo de ver, sea a Dacia, sea a los Principados en su estado actual, sustraídos a la protección exclusiva de una sola corte, y colocados bajo las de las grandes Potencias europeas, este deseo manifestado tiempo há, me ha sido comunicado diferentes veces, tanto en Jassy como en Bucharest, y su realización se considera como debiendo completar la obra de regeneración de este país.»

AUSTRIA.—Viena 14 de Setiembre.—La prueba de que nuestras tropas no van a evacuar completamente las provincias danubianas es que el Jefe de ellas ha recibido orden de construir cuatro barracas que puedan contener hasta 200 hombres cada una. Además se espera en Bucharest una batería de cañones procedente de Pitali. La municipalidad de Bucharest ha debido tomar medidas para la subsata de las provisiones del ejército para seis meses. Se halla aquí hace algún tiempo Mr. de Offenbarg, individuo nombrado por Rusia para la comisión de navegación del Danubio. (Diario de Dresde).

Idem 15.—Es de todo punto falso que el Austria haya hecho dirigirse a las Potencias un memorandum sobre la unión de los Principados, ni se comprende qué motivo pueda haber para eso cuando el Austria, la Francia, la Inglaterra y la Puerta están casi de acuerdo en cuanto a lo inadmisibles de semejante unión. Por otra parte no hay de razonable en atribuir el cambio de opinión de la Inglaterra en este asunto a una especie de transacción hecha por Lord Radcliffe con la Puerta, prometiendo esta no consentir la apertura del istmo de Suez. Falso es también que la Puerta haya dirigido una nueva nota sobre el asunto de Montenegro a las Potencias signatarias del tratado de 15 de Abril. (Gaceta de la Bolsa).

Idem 16.—Cuando se ha dicho que el Austria apoyará con todo su poder a la Prusia en las tentativas que ha de hacer el Gobierno de Berlín para poner al Rey en posesión de Neuchâtel, se cree en efecto que esta Potencia está muy dispuesta a aprobar las proposiciones que tengan por objeto cerrar las fronteras suizas por el lado de la Confederación germanica. (Gaceta de Colonia).

Idem 17.—Se cree generalmente que Mr. de Hubner ha ido a Nápoles por motivos particulares y sin encargo oficial respecto de aquella corte; pero es probable que aproveche su viaje para recoger datos útiles a su Gobierno, relativos a los asuntos de Nápoles. (Deutschland).

PRUSIA.—Berlín 17 de Setiembre.—Según las últimas noticias de Copenhague, las negociaciones relativas al poaje del Sund están en buen camino. No hay disidencia

lingüísticos ciudadanos americanos, sobre todo de Mr. Woodruff, el estudio de un camino de hierro que habría de atravesar la América Central, quedando todo él en el Estado de Honduras. Dicho camino pasaría por uno de los puntos notables que Mr. Squier ha descubierto en la cadena de los Andes, y a favor de la cual bastaría con salvar una altura vertical de 700 metros sobre una extensión de 260 kilómetros, repartidos casi por igual entre la subida y la bajada. Se atravesaría un país que ofrece, según su informe, grandes ventajas naturales bajo todos aspectos, y por ejemplo, no sería difícil encontrar obreros. Ya se sabe que para el ferro-carriil de Panamá fue preciso hacer venir con grandes gastos trabajadores de los Estados Unidos. Sus investigaciones le han hecho averiguar que España ya había concebido la idea en el siglo XVI, desde 1540, cuando se hallaba animada la Península de espíritu emprendedor, de establecer una comunicación por ese lado entre ámbos Océanos.

La ciudad de Comayagua, actual capital del Estado de Honduras, con toda intención fue fundada sobre una rianeta llanura que se halla a la mitad del camino. Mr. Squier se entregó a una descripción que nos parece imparcial, al fin de probar que para ir desde Norte-América a San Francisco y al Oregon, ese trazado es preferible a cualquier otro; al de Panamá, al del lago de Nicaragua, al de Tehuantepec y máxima de Atrato. Consiste su superioridad, no solamente en la abreviación que proporcionaría en el viaje comparativamente con la mayor parte de los otros, si que también de la gran salubridad del país que habría que atravesar, y sobre todo de la existencia de los puertos situados en cada uno de los extremos, por tanto Puerto-Caballos, y la admirable bahía de Ponape por otra. Mr. Squier tiene todo corriente para el cumplimiento de dicha empresa.

Tiene una concesión en regla del Estado de Honduras, y ha tenido cuidado de que sus cláusulas fuesen ventajosas. Los cálculos presentados por Mr. Squier hacen subir los gastos del camino de hierro a siete millones de dólares, que es probable desde los primeros años, a dos millones; de modo que este negocio

en cuanto a los tres puntos principales, ni sobre el valor de la indemnización que se ha de hacer a Dinamarca. Solo en cuanto al modo de hacer el pago hay variedad en las opiniones.

El Príncipe Adalberto sigue bien de sus heridas, y dentro de 15 días podrá estar del todo restablecido. (Diario alemán de Frankfurt).

SUECIA.—Stoccolmo 12 de Setiembre.—El Príncipe Napoleón ha llegado hoy a este puerto a bordo del vapor Neia Hortensia. Después de haber recibido a bordo la visita del Mariscal del Reino y del Duque de Ostogotland, subió en una carreta, y se dirigió al castillo, donde fue recibido por el Rey. Después visitó este al Príncipe en las habitaciones que se le habían preparado, y le envió las insignias de la Orden de los Serafines. El Príncipe no tiene intención de permanecer en el castillo, sino a bordo de su buque. (Gaceta austriaca).

RUSIA.—Kalisch 15 de Setiembre.—Una de las más importantes medidas que se han llevado a cabo es la colonización y distribución más conveniente de las pequeñas poblaciones en los dominios de la Corona. Atraídos por las ventajas que encuentran, muchos paisanos abandonan a los propietarios particulares, y se establecen en los dominios de la Corona. La nueva dotación del clero es otra de las mejoras que se preparan. El Gobierno acaba de ordenar a todos los clérigos que den noticia exacta de sus rentas, y fungen prevenidos los documentos necesarios para una nueva revisión. (Id.).

MISCELANEA EXTRANJERA.

A consecuencia del terremoto que ha habido en Pílippeville, algunas personas de la localidad han experimentado fenómenos bastante singulares: una, ciega por no nacimiento, ha recordado la vista; otra ha perdido la palabra, y otra, que se hallaba paralítica desde hace muchos años, se ha encontrado curada como por encanto. Un hecho parecido a este se produjo en las inmediaciones de Lyon en el terremoto de 25 de Julio de 1855.

Un León explotaba un bosque cerca de Pompan; muchas veces había ido a la noche a una finca que había construido cerca del sitio en que tenía su carbonera. En la noche del domingo al lunes sucedió allí un drama sangriento, según le cuenta el Courrier de Gard. Mientras que toda la familia dormía, el leñador cogió un acha é hirió con ella muchas veces a su mujer y a sus tres hijos; temiendo después sin duda que la primera no estuviese muerta, la abrió el pecho, y la separó los pies de las piernas.

Ejecutados estos crímenes, reunió los dos pies y las cuatro cabezas, esparció los cadáveres, y puso fuego a la carbonera, así como a la barra que le servía de abrigo. Cuando amaneció se dirigió a la población, donde encontró a su hermano, quien le preguntó lo que significaba el fuego y el humo que veía hacia la carbonera: «Mátame ó te mato», le respondió con exasperación el asesino.

Estosé como pudo el hermano y se dirigió a la carbonera, donde encontró un horrible espectáculo. Por una parte vio cuatro troncos humanos, por otra cuatro cabezas, que reconoció ser las de su cuñada y de sus tres sobrinos.

Prevenido de ello la justicia, se presentó en el sitio acompañado de la gendarmería. El asesino fue preso; en seguida cayó en una postración profunda, y no quiso responder a ninguna pregunta.

BONA ERUA.—El Rey de las islas de Sandwich, Kamehameha, cuarto de su nombre, se ha casado el 19 de Junio en Honolulu con miss Emma Rook, hija del doctor T. C. B. Rook. La ceremonia se ha celebrado según el ritual de la Iglesia anglicana.

Los soldados y una gran parte de los espectadores, movidos de un espontáneo sentimiento de fidelidad, se prosternaron con el rostro en tierra mientras el pueblo se desahaba de sus vestidos exteriores y los arrojaba a los pies de los caballos.

En el momento de la llegada al edificio consagrado se alzó la procesion y fué a ocupar la parte inferior, en tanto que la música ejecutaba el aire Dios conserve al Rey. La novia y las personas de su séquito que estaban en el estrado se colocaron a la derecha, a la vez que S. M. y su acompañamiento ocupaban el otro lado del altar.

El oficio del matrimonio episcopal se leyó en lengua Havai y en inglés por el reverendo R. Armstrong, lo que hizo prolongarse bastante la ceremonia, y si alguna cosa le dió un carácter impopular fue la promesa doblemente hecha por los dos cónyuges.

Si M. vestía gran uniforme, y la toilette de la desposada ofrecía incontestables pruebas de su origen parisiense: nada puede verse más elegante ni más agradable, el vestido era de una tela fuerte de seda blanca con tres volantes ricamente bordados.

En el momento que los recién casados salieron de la iglesia, una salva de la batería de la costa y otro del brick de guerra francés Alcibade anunciaron que la pareja Real acababa de unirse con vínculos religiosos.

Cuando volvió el cortejo a Palacio, SS. MM. fueron recibidos por el Cuerpo diplomático y consular, de los que recibieron las felicitaciones. Por la noche hubo un gran baile en Palacio, al que asistieron 300 ó 600 personas. SS. MM. formaron parte en la primera danza, siendo sus parejas S. A. R. la Princesa Kahuanui y monsieur Perrin. El Príncipe Kamehameha y Miss Hanelin, Mr. Wylie y Miss Miller, el Capitán de Marini y Miss Bishop formaron también parte en compañía de SS. MM. Las danzas continuaron hasta una hora avanzada de la noche, habiendo tenido ántes lugar las representaciones.

Se sirvió una cena elegante y esmerada, y cuando todos se retiraron no hubo una sola persona que dejara de desear larga vida a SS. MM.

Durante todo el día hubo una fiesta general en el pueblo, siendo numerosos los paseos a caballo. Por la noche Honolulu apareció iluminado.

No ha mucho ocurrió un incidente espantoso en la vía férrea de North Pensylvania (Estados Unidos). Hicieron unas escuelas católicas de Kensington una excursión a Port Washington. Conducía el tren de 300 ó 600 pasajeros, en su mayor parte niños; y como llegase a chocar con otro que venía en dirección opuesta, destruyéronse completamente los tres primeros vagones; la locomotiva se abrasó, y con ella los demás carruajes. Parece que on cada uno de los tres vagones hubo hasta 50 personas, de las cuales, exceptuando muy pocas, fenecieron todas.

Bajo el título La familia Real de Ouda se lee en un diario de Londres.

«La familia Real ha partido anoche para Londres por un tren especial. La familia y su séquito se componen de 400 personas; el tren ha costado más de 400 libras esterlinas.

Mientras que trasportaban los bagajes, un obrero en-

encontrará empresarios. La importancia que ha adquirido la California, y el movimiento que lleva a los anglo-americanos hacia las diferentes etapas del Océano Pacífico serían ya razones determinantes en favor de dicho ferro-carriil. Pero no son las únicas.

«Comunicaciones parvidas, encimadas en un país que carece totalmente de ellas, dan por resultado el fomento de numerosas ramificaciones en todos sentidos, y vienen a ser sin tardanza otras tantas arterias, en cuyo tránsito crece la misma civilización. Un sistema de buenas comunicaciones es la condición necesaria para poblar los hermosos países de la América Central con las razas adelantadas. Es una desgracia y una mengua para la civilización moderna el que países tan notables, tan bien situados, y tan bien dotados por la naturaleza, permanezcan sin habitantes y sin utilidad para el género humano.

Bajo este punto de vista debemos agradecer a Mr. Squier el haber motivado la ejecución del camino de hierro de Honduras, y de haberlo preparado con sus trabajos sobre el terreno y por la concesión que obtuvo. Como no se ve turbada la paz del mundo, cuestión cuya solución depende mucho de los americanos y de la actividad que toman para con la Inglaterra, el comercio y las relaciones internacionales tornan de aquí a la América Central será un pasaje sumamente frecuentado. En América felices circunstancias, el camino de hierro de Honduras se construirá infaliblemente, del mismo modo que las demás líneas, las que ha comparado monsieur de Squier a las de Nicaragua y de Tehuantepec; pues cada una de esas direcciones tiene su utilidad, y cada cual tiene su parte. Sin razones que pueden recordarse a la superior instrucción de Mr. Squier, a fin de que se digna prestarse su apoyo al partido, un número en América, que quiere que reine buena armonía con la Inglaterra, y por medio de esta armonía la paz del mundo. Sería injusto para él que se pasara con armas y bagajes bajo el caballo de esta oporcion, porque es en tal que se halla el progreso del género humano, puesto que en ella se encuentra la paz.

PEDRO DE PRADO Y TORRES.

tró por inadvertencia en la habitación de la Reina, y fue espelido inmediatamente por un eunuco. Este hombre no había tenido más tiempo que para ver a la Reina con una tónica blanca.

Un genio famoso rodeaba el hotel en el momento de la partida. Los criados inferiores han salido primero del hotel, y la mayor parte se dirigen a pie al embarcadero. Una carroza esperaba a la Reina, acompañada por una Dama de honor y un eunuco.

A las siete y media muchos indigenas estaban instalados en los wagones de tercera clase, fumando y hablando tranquilamente; otros, durante este tiempo, tenían mucho que hacer con transportar bagajes de toda especie. A las ocho la curiosidad del genio estaba en todo su apogeo; los Damos de honor estaban vestidos como monjas, y cada coche que las transportaba iba acompañado de un eunuco. En el velo que las cubría el rostro existía un agujero para que ellas pudieran ver y dirigirse desde el coche al wagon sin dificultad ni peligro. Los eunucos las ayudaban a subir a los wagones, y luego que estaban sentadas bajaban los cristales. No obstante, una de las Damos se descubrió el rostro antes de que hubiese pasado esta precaución.

Suscitóse una gran cuestión: ¿cómo se había parado a la Reina desde su carroza al wagon sin que la viese el público? Al cabo de media hora de coloquios hizo avanzar el coche de la Reina, de manera que ya no tenía más que 20 pasos que atravesar. Se convino en que se extendieran alrededor de ella chales y velos de manera que pasase sin ser vista. Por más precaución que han tenido los eunucos algunas personas, según se dice, han conseguido el ver la cabeza y los pies de la Reina. Mr. Brando, que ayudaba a extender los chales, se había colocado de manera que le volvía la espalda para no cometer la profanación de verla la cara. Cuando se abrió la portezuela vióse bajar una mujer vestida de blanco; era la Reina; seguía una Dama vestida del mismo modo. La Reina con su Dama de honor subieron a su wagon, cuyos cristales fueron echados inmediatamente. La Reina descubrió una parte de su rostro para mirar hacia afuera; pero como era tarde no se pudo ver; el fío del Príncipe parecía muy contento; pero el Príncipe estaba como preocupado.

—En una reunión de dandys germánicos, se ha decidido convocar en congreso a todos los individuos de la hermandad esparcidos por el globo para resolver el gran problema de una reforma *in re vestiaria* del sexo feo. Las bases que se presentarán a la discusión serán: abolición del sombrero y su sustitución por una gorra de forma elegante y cómoda. Abolición de la corbata y del chaleco. Adopción de la túnica griega, del poncho americano o del tartañ escocés. ¿Se conservará el pantalón en su forma actual, o se reemplazará por el de los zúavos? ¿Se excluirá el color negro que da tan fúnebre aspecto a las reuniones del día? Oferta de una medalla de oro al que descubra un anario que reemplace a los bolones. De la convocatoria quedan excluidos los chinos por sus absurdas nociones sobre la materia. Las resoluciones del congreso se someterán a la firma de señoras, presidida por la princesa de K., legisladora de la moda en los círculos elegantes de Viena.

—En un solo número del principal diario de San Francisco (California) se da cuenta de haber ocurrido el día antes tres desastres, tres asesinatos, seis quimeras, cinco heridas, cinco palizas, tres incendios (entre ellos el de una ciudad entera), dos suicidios y tres naufragios.

—Los últimos desbordamientos del Loire han favorecido a los arqueólogos, descubriéndoles sobre un punto de las márgenes de este río los restos de una ciudad galo-romana. También las aguas del Cher han arrojado al agua un arquitectuelo de los tiempos más remotos de la Gaia.

—De una estadística de París, cuyo desarrollo va tomando proporciones gigantescas, tomamos los datos siguientes: La superficie total dentro de la línea de fortificación es de 2,760,250 metros cuadrados, viniendo a corresponder a la que respectivamente ocupan los edificios 31,025,797 metros cuadrados, con un radio de circunferencia de 21,809 metros. La longitud de las 1,474 calles públicas es de 384,665 metros. Existen 27 calles de árboles de 11,190 metros, 4 bulevares con 15,985 metros, 84 calles sin salida con 4,714 metros, 91 plazas y cruces con 6,814 metros, 36 espolones con 23,177 metros. Cubren en un todo una superficie de 5,464,000 metros, de las cuales 3,100,000 metros son cubiertas de guijo. Para los transeúntes no hay azoas con una extensión total de 1,038,000 metros, de los cuales 954,000 son entretendidos por el Ayuntamiento de la ciudad. Los tubos conductores del gas tienen una longitud de 585,000 metros, y alimentan 13,063 feroces. La longitud de las alcantarillas sube a 163,000, y con los conductos de las aguas potables tiene el París subterráneo en canales hasta 978,000 metros; sobre una superficie de 2,760,250 metros cuadrados hállanse 57,315 árboles. La comunicación entre ambas orillas del Sena la establecen 22 puentes.

—De una correspondencia de Londres que publica *La España* tomamos las siguientes curiosas noticias: «Acaba de publicarse el último censo de Irlanda, obra de inmenso trabajo y de las más laboriosas indagaciones y verdadero modelo de claridad, de orden y de clasificación. De los promeriores que contiene resulta aquella isla ha sido en el espacio de pocos años teatro de una de las más extrañas transformaciones sociales que puede recordar la historia; transformación que envuelve en sí tantos elementos del mal y del bien, y cuyas últimas consecuencias han sido tan favorables que podrían justificar el célebre dicho del doctor Peagloss: *tout est pour le mieux dans le meilleur des mondes possibles*. En el intervalo de 1834 a 1851 han ocurrido allí las siguientes grandes peripecias: la completa extinción del movimiento revolucionario para el rompimiento de la Union con Inglaterra; la destrucción de la cosecha de las patatas, con su acompañamiento de peste y hambre; la abolición del sistema legal de venta de fincas, origen de una inmensa enajenación de fincas improductivas, cultivadas hoy, y manantial de grandes riquezas; la introducción de métodos científicos, abonos y maquinaria en la labranza; la emigración de muchos millones de familias inglesas laboriosas y ricas; la creación de habitaciones cómodas para los pobres, en lugar de las chozas inmundas que deshonraban ántes aquel hermoso suelo; el aumento de los jornales; la mayor abundancia de sustancias alimenticias, y sobre todo la disminución de dos millones y medio en la población de la isla, ocasionada por las enfermedades, por el hambre, y muy que todo por la emigración a los Estados-Unidos.

Este vacío ha debido ocasionar una muy considerable en los brazos empleados en la agricultura, y sin embargo la cantidad de tierra puesta en labor en 1851 es un 40 por 100 mayor que la de 1841, de lo que resulta que cada milla cuadrada alimenta actualmente 231 personas, en lugar de 335 que alimentaba ántes. Obsérvase al mismo tiempo que si ántes se empleaba en las labores del campo un 66 por 100 de la población en la agricultura, hoy ha bajado este número a 53, lo que se atribuye a la introducción de maquinaria en las operaciones rurales y al desarrollo que han tomado la industria fabril y el comercio. La especulación, las profesiones científicas y otras operaciones productivas e independientes han crecido de 41 a 25 por 100.

Irlanda no ofrece en el día a los ojos del viajero aquel espantoso cuadro de miseria, desaseo y abandono que daba ántes tan deplorable reputación a la isla. Las 500,000 chozas de paja que ántes contenía han quedado reducidas a poco más de 100,000. La estadística de la educación presenta resultados no menos satisfactorios. El número de personas que saben leer y escribir es mucho mayor en 1851 que en 1841, notándose este aumento todavía más entre las mujeres que entre los hombres, y mucho más en el campo que en las ciudades.

—Ocúpase al presente en Praga el doctor Wanka, Burgo-maestre de aquella ciudad, en la organización de un museo arqueológico, en el cual se concentrarán todas las antigüedades históricas diseminadas por el reino de Bohemia.

VARIETADES.

Nociones históricas sobre los reinos de la naturaleza, por S. Hilaire.

1. Los naturalistas han anotado cuidadosamente el origen y la fecha de la adición en la ciencia de cada clase de animales y vegetales, de cada uno de los órdenes, familias y géneros en que se dividen y subdividen; y no contentándose con esto, al lado de los nombres de las especies, se han apresurado a poner los de los autores que los han dado a conocer, clasificado y denominado, resultando de aquí que los más insignificantes progresos de la ciencia han tenido sus historiadores, solícitos de tomar nota de ellos y conservar fielmente su memoria.

2. Pero en qué consista que lo que se ha hecho con los últimos detalles de la zoología y la botánica está por hacer respecto a la concepción general que comprende a la vez todos los cuerpos naturales? Tal vez causa admiración, y yo mismo la tengo al haber de decirlo: esos mismos naturalistas que saben tan perfectamente la historia

del último género, de la última especie de los musgos, de insectos ó polipos, ignoran la de la primera y más alta división de la naturaleza, la célebre división en reinos, que es la filosofía y hasta la poesía han consagrado lo mismo que la ciencia, y con la cual nos ha familiarizado a todos el uso. ¿Quién ha establecido esos vastos grupos, colocados por un consentimiento casi unánime en la cúspide de todas las clasificaciones? ¿En qué época? ¿Bojo qué punto de vista? ¿Cuál es el origen de la palabra reinos? Estas son otras tantas cuestiones que se hallan por resolver; y esto es, caso singular, no porque sea imposible resolverlas, sino porque ni aun ha pensado plantearlas ninguno de los naturalistas modernos (1); ninguno, sin excepción, a Javier en su obra clásica del *Reino animal*, ni a De Candolle en su gran *Prodromus Regni vegetalis*, ni a todos los que en nuestro siglo, ántes de los célebres maestros ó de ejemplo suyo, han escrito la palabra reino en la portada de sus libros, empleándola en todas partes sin explicarla en ninguna.

A falta de libros modernos, que todos guardan silencio sobre este particular, he consultado, por su fin éxito, los de Linneo; luego los de sus predecesores inmediatos y los de sus primeros antecesores; y subiendo así de época en época hasta el origen, he concluido por encontrar donde menos pensaba irlo a buscar: en esas concepciones místicas de los alquimistas de la edad media y del renacimiento; en esa filosofía hermética, en que los químicos hallan el origen de su ciencia, y donde están también, sobre más puntos de los que se cree, los principios de la nuestra. Voy a demostrarlo con el primer ejemplo, restituyendo a los alquimistas la célebre división de los cuerpos naturales en tres, reinos principales, y la aplicación a cada uno de ellos del nombre que les damos todavía y se le dará probablemente siempre, por consecuencia la concepción íntegra de los tres reinos de la naturaleza, tal como se ha admitido tan universalmente y hace tanto tiempo.

II. La división ternaria de los cuerpos naturales es tan antigua en las ciencias, que puede considerarse como si hubiera existido siempre. Según algunos autores, se remonta efectivamente al origen de la historia natural; más arriba todavía, a las primeras impresiones que produjeron en la imaginación del hombre la vista de las tres formas tan distintas de la existencia material, la *pedra*, la *planta*, el *animal*.

Por desgracia de los que han emitido estas opiniones puramente en conjetura, no las justifica la historia en manera alguna. Se trata de esas primeras impresiones a que apelaba poco hace un famoso anatómico? El hombre no solo distinguí muy luego, según se ha dicho, la *pedra*, la *planta*, el *animal*, sino que también, y ante todo, se distinguió a sí mismo. Por tanto la división admitida primitivamente ha sido cuaternaria y ternaria; y si sobre la primera, vislumbrada desde el principio de los acontecimientos humanos, reclama otra el derecho de colocarse, no es todavía ternaria sino esencialmente binaria. Los seres animados y los inanimados, dice el gran naturalista de la antigüedad (2), ó como diríamos hoy, los cuerpos organizados y vivientes y los brutos y no vivientes; porque para Aristóteles, el alma, y lo que los modernos han llamado facultades, es un principio vital, ó según sus mismas palabras, «la causa y el principio del cuerpo viviente (3) y lo que distingue el ser animado del inanimado, es que el primero vive, ya solo tenga, como la planta, alma nutritiva, ó ya posea también, como el animal, las facultades de sentir y moverse, ó tenga además, como el hombre, la inteligencia.

Tal es, acerca de las diferencias más generales de los seres, la concepción de Aristóteles presentada quizás por su autor de un modo muy conciso, y basada en argumentos que pueden mirarse como exclusivamente metafísicos. Pero tras Aristóteles vienen sus discípulos y comentaristas, y lo que el primero pudo dejar un poco oscuro, los segundos lo sacan a luz, reproduciendo y desarrollando alternativamente sus ideas bajo formas variadas, desde la antigüedad hasta el renacimiento de la historia natural; desde los filósofos del Liceo y del Museo, hasta los escritores enciclopédicos de la edad media, hasta los autores del siglo XVI y XVII. Pero aquí, como en todas partes, durante el largo tránsito del peripato, del cual se emancipó con gran trabajo el espíritu humano, se ve que en el respecto al maestro se lleva a veces hasta la fidelidad servil, hasta la reproducción de sus palabras, así como de su pensamiento; y de tal modo, que se cree estar leyendo al mismo Aristóteles cuando se lee a los que se inspiraron en él: por ejemplo, a Hieronimo Bárbaro en 1553, a Freigio en 1576, a Cristóbal de Savigny en 1587, y para sacar también ejemplos de los autores del siglo siguiente, a Du-Plex en 1602, y a Jonston en 1632, autores cuyos nombres me limito a indicar, no pudiendo resumir sus ideas sin apoyarlos con citas que no tienen cabida en este extracto.

Después de estos autores, y después de todos los que como ellos han reproducido claramente esa misma división binaria y las mismas subdivisiones principales, viene la multitud de los que las han admitido e indicado con más ó menos vaguedad, compuesta de tan gran número, que no es verdad respecto al conjunto de la filosofía de Aristóteles, lo es también respecto a este siglo, con particularidad, no solo ha conservado partidarios en los tiempos modernos, sino que ha sido, durante siglos, la aceptada más generalmente, representando en este punto lo que puede llamarse la doctrina clásica, al lado de sistemas más nuevos, pero no más racionales. De tal modo que los naturalistas que en los siglos XVIII y XIX creyeron innovar, al proponer lo que llamaron reinos orgánico ó inorgánico, no hicieron en realidad más que proponer la vuelta a una idea tan antigua como la ciencia misma, y a la que había dominado por espacio de veinte siglos.

III. También los alquimistas han sido en muchos puntos discípulos de Aristóteles. En otro gran número de ellos, su sistema, ó como se complacían en llamarla, su filosofía natural, era enteramente opuesta a la doctrina peripatética. Llegamos ahora a uno de los puntos de divergencia. Para los alquimistas no hay cuerpos brutos é inanimados; la actividad vital existe en todo, así en cada ser en particular como en la naturaleza entera. Los minerales mismos, decían, tienen una vida oscura, imperfecta, solamente esencial, y no vegetativa, ni sensitiva. No se puede negar a las piedras más toscas, y mucho menos a los metales. Este es uno de los fundamentos de la doctrina de los alquimistas, que por lo demás, ni han sido los inventores de este error, tan antiguo como la filosofía misma, ni los únicos que lo hayan adoptado ni sostenido en los tiempos modernos. El mismo Tournefort la creído en el nacimiento, vida y generación de los minerales; testigo de ello su memoria, más curiosa que alguna de ella, sobre el laboratorio de Candia y las estalactitas de Antiparos.

Bajo este punto de vista desaparece la distinción fundamental de Aristóteles: los minerales no constituyen un grupo distinto, opuesto a los seres orgánicos y dotados de vida, sino que ocupan un lugar entre estos: según término caracterizado solo por una vida menos activa, por un número menor de facultades, y diferenciándose solo de los vegetales de la manera que estos difieren de los animales: es decir, única en que los minerales ocupan el escalón más bajo.

Los alquimistas pues no han dicho ni han podido decir: Los seres inanimados y animados. Lo que han dicho ha sido: Los minerales, los vegetales, los animales: los tres géneros, las tres familias de mistos, y más adelante los tres reinos.

Toda escuela, toda secta tiene sus disidentes. Muchos alquimistas añaden a los tres grupos admitidos ordinariamente los cuerpos celestes separados de los terrestres, ó los metales distantes de los minerales ordinarios; algunos, en corto número, separan el hombre de los animales, y otros se diferencian por diversas combinaciones de la división ternaria. Pero estas no son más que excepciones, y aquella la regla aceptada muy generalmente. ¿Y cómo no había de serlo? ¿Qué otra concepción pudiera ser más conforme al espíritu que dominaba entonces? Someter el cielo y la tierra, inspirándose a la vez con Pitágoras y la teología cristiana, a leyes numéricas comunes, a números sagrados el setenario y el ternario, tal ha sido, en todas las épocas de la alquimia, una de las ideas más extendidas entre sus adeptos: el setenario es a causa de los siete días del *Genesis*; y de aquí los siete planetas, los siete meteoros, los siete metales, los siete piedras preciosas, los siete partes vitales del hombre, los siete sabores, los siete notes de música: el ternario, porque en todo para todo, y hasta en la creación material, había de hallarse la imagen del Criador triple y uno, la triplicidad en la unidad, ó en una sola palabra, muy usada entonces, la tri-unidad; por consecuencia, también tres naturas distintas en una: en otros términos, y bajo todos los puntos de vista, en el conjunto armónico de la naturaleza, tres formas principales; de donde nace la concepción de tres elementos, sustituida por tantos alquimistas a la que ha prevalecido largo tiempo a pesar de sus esfuerzos; de tres principios químicos, de tres tierras, finalmente, de tres géneros de mistos ó de tres reinos, que se hallaban además divididos ternariamente.

Tales son las doctrinas místicas extendidas entre los alquimistas durante una larga serie de siglos; y no entre

- (1) Daubenton es el único que ha señalado este vacío de nuestros conocimientos; es el que ha tratado de llenarlo. (Véase *Séances des Ecoles normales*, ed. en 8.º de 1800, tomo 1, págs. 426.)
- (2) De *anima*, lib. II.
- (3) Traducción de Mr. Barthélemy Saint-Hilaire, 1846, págs. 32.

los buscadores de oro vulgares, sino entre los filósofos herméticos, verdaderos filósofos de la naturaleza, en el sentido moderno de estas palabras; y hasta tal punto, que más de un discípulo de Schelling procede al parecer igualmente de Basilio Valentino y Paracelso que de su célebre maestro.

De aquí nos ha venido la división ternaria de la naturaleza, división mucho más metafísica y teológica por su principio que no sacada de la observación; y bajo la influencia de estas doctrinas dejó de ocupar el hombre en la escala ascendente de los seres un lugar distinto y superior al de los minerales, vegetales y animales. La mayor parte de los alquimistas le han hecho descender hasta colocarlo entre los últimos, al hombre, que sin embargo, según ellos, refulgía y representaba bajo otro punto de vista la tierra, el cielo y el universo entero. Pero necesitaban tres géneros principales de mistos, ni más ni menos, *non pluribus nec paucioribus* (1), para que pudieran decir con un título más: «la criatura es imagen de su Criador; hay tres mundos, y los tres no son más que uno».

Los alquimistas, no solo han trasladado a los naturalistas la división ternaria, sino que de ellos vienen también los nombres de reinos mineral, vegetal y animal, con los cuales se designan tan generalmente, lo mismo en el lenguaje vulgar que en el científico, los grupos principales de los cuerpos naturales.

Pudiera creerse que la aplicación de la palabra reino a sus tres grupos ha debido seguir inmediatamente a su división. Los alquimistas de todas las épocas, que llamaban al sol rey de los minerales; de donde procede el nombre de agua régia, dado, desde que se conoció, al disolvente del metal régio. Y no se contentaron con esto: después del rey de los metales, *rex*, crearon, más tarde, muchos regulos ó rayecillos, *reguli*. También han llamado al hombre rey de los animales, y sometido los vegetales al cetro del gran vegetal, es decir, al de la vida, ó para expresarlo con más exactitud, al del vino. Aquí tenemos los tres reyes de la naturaleza, y era inevitable el llegar a decir también los tres reinos.

Por esta extraña invención de tres reyes y de tres reinos solo se ha completado paulatinamente y en los tiempos modernos. Mucho ántes de que se estableciera la división ternaria se decía, en los tres reinos, sino las tres partes principales del mundo físico, los tres grandes géneros de mistos (2), las tres familias de la naturaleza (3).

¿A qué época se remonta bajo esta forma la división ternaria? A la antigüedad más remota, si hemos de creer a los filósofos herméticos y la interpretación que han dado a su famosa *Tabla de esmeralda*, supuesta obra del segundo Thot ó Hermes, a quien han figurado Rey de Egipto, contemporáneo de Moisés. Hermes Trismegisto, el tres veces grande, se llamaba así, según la *Tabla*, porque poseía las tres partes de la filosofía del mundo (4); es decir, según la mayor parte de los comentaristas, la filosofía natural, mineral, vegetal y animal. La división ternaria de la naturaleza, que del ser posterior a la era cristiana ha llamado frecuente acabo de señalarlo, le ha precedido mucho de esta manera. Pero aun dejando a un lado la parte que hay de conjetura en la interpretación admitida por los comentaristas, ya se sabe hace tiempo lo que debe pensarse de la *Tabla* y de su régio autor. El segundo Hermes, como el primero, es un personaje fabuloso, y la *Tabla de esmeralda* una de esas obras apócrifas, engendradas en gran número por la escuela alquimista de Alejandría, y destinadas a dar al arte divino el prestigio de la más remota antigüedad.

Los escritos herméticos de la edad media y los del renacimiento se parecen con frecuencia a la *Tabla de esmeralda* en la oscuridad estudiada de su estilo, prestándose a veces a las interpretaciones más contrarias; pero aquí, al menos, la duda no recae acerca de la división ternaria. Bien haya venido de Alejandría por intermedio de los árabes, bien haya tenido origen en las escuelas de la edad media, cuestiones que no se hallan resueltas y tal vez sean indisolubles, es lo cierto que se menciona claramente por una multitud de autores, algunos muy antiguos como el *peripato*, que acabo de señalarlo, le ha precedido mucho de esta manera. Pero aun dejando a un lado la parte que hay de conjetura en la interpretación admitida por los comentaristas, ya se sabe hace tiempo lo que debe pensarse de la *Tabla* y de su régio autor. El segundo Hermes, como el primero, es un personaje fabuloso, y la *Tabla de esmeralda* una de esas obras apócrifas, engendradas en gran número por la escuela alquimista de Alejandría, y destinadas a dar al arte divino el prestigio de la más remota antigüedad.

El primer alquimista en que veo, y eso particularmente, los reinos de la naturaleza, es el presidente d'Espagnet, autor anónimo en 1623 de dos obras muy nombradas en su tiempo, el *Enchiridion physicæ restitutæ* y el *Arcanum philosophiæ hermética opus*. En el *Arcanum* menciona expresamente el autor uno de los reinos, *Regnum metallorum*, pero en un solo pasaje, sin detenerse, y no sin contradecirse; porque en otras partes y repetidas veces usa las palabras *regnum et imperium nature* (7) dándole otro valor, pero sin darles aún un sentido fijo y preciso, de tal modo, que puede decirse que se rasó en sus obras al nacimiento de esa concepción destinada a lograr muy pronto una inmensa voga, tanto entre los naturalistas como entre los alquimistas (8).

¿Es efectivamente esta célebre concepción obra de Espagnet? ¿O no ha hecho nuestro compatriota más que reproducir las ideas de algún predecesor desconocido, tal vez del misterioso alquimista conocido con el nombre del Caballero imperial? En otros términos: ¿Es de origen francés ó alemán? Lo cierto es que después de Espagnet apareció de nuevo al momento en Alemania en los escritos de Andrew Krebs y de Casander, completamente olvidados hoy, luego en Francia, y casi al mismo tiempo en las obras de Colleson. Para Krebs y Casander, que le imita en un todo, así como para Colleson, hay tres reinos, es decir, porque los nombres son muy nuevos, y estos autores creen necesario explicarlos ántes de hacer uso de ellos, tres familias en la naturaleza, tres partes principales del mundo.

Pero los tres reinos de Krebs y de Casander no son iguales a los de Colleson. Los primeros, sufriendo el influjo de la escuela alquímica sin pertenecer enteramente a ella, no adoptan la división ternaria de los herméticos; admiten un reino etéreo ó celeste, *aetherium*, y dos terrestres, *vegetabile* y *minerale*, de los cuales uno abraza todos los seres vivientes, y el otro los cuerpos brutos. Tres reinos, añaden, que cada uno tiene su principio y su fin, siendo el sol el que preside a los otros, é el hombre a todos los seres dotados de vida, y el astro de los minerales.

Por el contrario, en el alquimista Colleson volvemos a hallar la división admitida comunmente por la escuela hermética. Sus tres reinos son: los animales, los vegetales y los minerales. Según su sentir, el mismo Dios ha sido el que ha dividido el imperio de la naturaleza en tres reinos diferentes: *Natura imperium in tria regna divisum*; palabras de Colleson, ó por lo menos de su traductor

(1) Palabras del P. Kircher en su disertación, *quid sit lapis philosophorum*; cuya disertación forma parte del *Mundus subterraneus*.

(2) *Trium summa ó principia genera mixtorum ó rerum*, dicen la mayor parte de los autores; y algunos otros *tria genera generalissima*.

(3) O bien las *tres mixtionis. Mixtionem animalis, vegetabilem, mineralem*, como dice un Becher en 1669 en su *Physica subterranea*. Veinte años después completa por el contrario la palabra *Regnum. Tria principia mixta, nempe tria Regna, dice (Triumph, págs. 105).*

(4) *Vocatus sum Hermes Trismegistus, habens tres partes philosophiæ. Cito aquí la Tabula smaragdina, según la Bibl. chemica curiosa de Manget, tomo 4.º, págs. 389.* La misma frase con algunas variantes se halla en las numerosas reproducciones que han hecho los alquimistas de la *Tabla de esmeralda*.

(5) Véase Kriessmann, *commentarius interpres Tabulae Hermeticæ Smaragdinae*.

(6) «Por qué, se pregunta Paracelso, ha sido criado el hombre después de los demás seres? Porque el rey debía venir después del reino. *Jus natura est ut regnum prius sit.* (Edición en folio de Ginebra, 1769, loc. cit., tomo 1.º págs. 260.)

(7) *Natura hominis famula*, dice también Paracelso (tomo 2.º, págs. 443).

(8) Y también *Regnum elementare*. (Véase el *Enchiridion*, § CLIX.)

(9) *Requisito*, advertir que la palabra *regnum*, en el primer uso la emplea Espagnet (*Enchiridion*, § LXXXIII) en oposición a la *Tirannia*.

Heilmann, en las cuales reconocen todos los naturalistas las 50 del Linneo en los preliminares del *Systema naturæ*. Esta coincidencia es singular si solo es casual; pero si el gran naturalista sueco lo ha tomado del alquimista francés, es un honor que causa admiración haya llegado hasta el desde punto tan lejano y tan alto.

Los autores que adoptan bajo esta nueva forma la antigua división ternaria son cada vez más numerosos, á contar de mediados del siglo XVII. No reproduciremos aquí una larga lista de nombres muy dignos del olvido en que yacían, contentándonos solo con decir que la concepción de los tres reinos se halla desde 1645 hasta en los complementos de los *Libros secretos* de Basilio Valentino, redactados por los adeptos conforme al espíritu de la época. Introducida de esta manera hasta en el santuario de la filosofía hermética, no tardó en dominar por todas partes donde era honrada la alquimia, y la triple unidad de la naturaleza, la *trinitas*, tuvo muy pronto por expresión generalmente comprendida y aceptada esas palabras: *Tria regna natura*, ó simplemente *tria regna*, *triplex regnum*; tal era la consagración que el uso les dió en lo sucesivo!

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, SEGUN EL MENTOR DEL 24 DE SEPTIEMBRE.

Primer Tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Navalcarnero.—Habiendo sido herido y robado un vecino de dicha población, y llegado este crimen a conocimiento del Teniente, Jefe de la línea, D. Juan de Moya, el día 6 del actual procedió á la captura del delincuente, que fué puesto á disposición de la Autoridad competente; acompañaron á dicho oficial en este servicio el cabo segundo Francisco Esteban Matey y guardia Antonio Vazquez Selvan; y enterado con satisfacción el Excmo Sr. Inspector General del cuerpo, se ha servido darles las gracias por el celo y actividad que emplearon.

Provincia de Toledo.—Puesto de Cruz-Verde.—El día 7 del corriente y en la demarcación de dicho puesto, tuvo lugar un incendio: tan luego como llegó á conocimiento del cabo segundo Ramon Amor, acompañado de los guardias Lucio Alvarez Pozo, Luis Docendo y Francisco Diaz, se dirigió al lugar indicado, consiguiendo extinguir las llamas en union de varios vecinos que tambien acudieron; por cuyo servicio el cabo y guardias mencionados han recibido las gracias de su General.

Provincia de Cuenca.—Puesto de Carrascosa.—Por el cabo primero Laureano Fernandez, comandante de dicho puesto, y los guardias Gabriel Medina, Alonso Benito y Domingo Vazquez, fué sofocado un incendio que ocurrió el día 4 del actual en los montes de aquella villa, aprehendiendo á los incendiarios, que fueron puestos á disposición de la Autoridad competente.

Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de Venta de Quisada.—Los guardias Juan Gohi Reguero y Jose Balado Martinez, que se hallaban patrullando la carretera el día 10, capturaron á un criminal que habia cometido un robo, y que se hallaba reclamado por la Autoridad, á quien fue entregado con el dinero que se le ocupó procedente del robo.

Segundo Tercio. Provincia de Lérida.—Puesto de Balaguer.—En la madrugada del 9 ocurrió un incendio en la referida población, y apenas tuvo noticia el Teniente comandante de la línea D. José Soler, acudió al sitio de la desgracia acompañado de los cabos primeros Joaquin Toshi y Soler y Felipe Benitez Escobar, y de los guardias Domingo Badia, Francisco Curias, Juan Salas y Francisco Gonzalez, cuyos individuos trabajaron esforzadamente hasta conseguir la completa extinción y salvando muchos efectos de ser presa de las llamas. El Excmo Sr. Inspector General del Cuerpo se ha enterado con satisfacción de este servicio.

Provincia de Gerona.—Puesto de Figueras.—Hallándose recorriendo el término de su demarcación el sargento comandante de dicho puesto, José Ferran, el día 3 del que cursa, llegó á su noticia que en el pueblo de Palol de Vilasara habia un incendio, y al momento se dirigió al sitio incendiado con los guardias Jaime del Clos, Enrique Leta y Mariano Abella, tomando todas las disposiciones necesarias para sofocar, y á las que inmediatamente fue debida su completa extinción; quedando sumamente agradecido el dueño de la casa inmediata, deseando gratificar á los expresados individuos, que reusaron con la dignidad que acostumbra los que visten tan honroso, uniforme; habiendo merecido las gracias de su General, que se ha enterado con satisfacción. (Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Lope, Obispo y Confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosos mercenarias de D. Juan de Alarcón.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

3.101 fanegas de trigo.
314 arrobas de harina de id.
3.200 libras de pan cocido.
11.732 arrobas de carbon.
92 vacas que componen 31,273 libras de peso.
638 carneros que hacen 15,467 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 24 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor de que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

Atroba. Libra.

	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	39 á 40	16 á 18
Idem de carnero.....	41 á 42	17 á 18
Idem de ternera.....	50 á 65	25 á 42
Toño alcorno.....	78 á 82	28 á 32
Jamon.....	95 á 116	38 á 50
Aceite.....	54 á 56	16 á 17
Vino.....	34 á 40	10 á 16
Pan.....	15	18
Garbanzos.....	38 á 56	10 á 16
Judias.....	24 á 28	8 á 14
Aroz.....	30 á 34	10 á 16
Leñeja.....	7 á 8	5 á 6
Carbon.....	7 á 8	5 á 6
Jabon.....	38 á 67	14 á 22
Patatas.....	6 á 7 1/2	3 á 4

Madrid 24 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 38 á 41 rs. vn.
Algarobas.....	á 39 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios.
29.....	69
101.....	71
91.....	72
196.....	73
335.....	73 1/2
71.....	74
154.....	75
131.....	75
146.....	76 1/2
498.....	77
409.....	78

Madrid 24 de Setiembre de 1856.—El Intendente, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer fue día de poca animación. El consolidado que la cotización oficial presenta ofreció á 40-55 lo viamos buscar á este precio, y á última hora se hizo á 40-60. La diferencia se hizo y publicó á 25-60; pero á última hora se ofreció á 25-57 1/2, y el dinero no pasaba de 25-55. La amortizable de primera ha continuado ofrecida á 12-15. Las acciones del Canal de Isabel II lo han estado á 103, y las del Banco de España han hallado dinero á 124: De los demás valores nada se ha hallado.

Cotización del 24 de Setiembre de 1856 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40-55 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido, id. publicado, 35-60.
Amortizable de primera, id. no publicado, 12-15 p.
Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs. 8 y or 400 anual, id., 103 p.
Idem del Banco de España, id., 124.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-60 d.—Paris á 8 días, 5-27. d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef
--	-------	-------